



GACETA MUNICIPAL

Compromiso de TODOS

PUBLICACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XXXI

Durango, Dgo., 10 de Junio de 2011

No. 251

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 6 DE MAYO DE 2011

ACUERDO No. 57	QUE INSTRUYE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE REALICE LAS GESTIONES QUE RESULTEN NECESARIAS A EFECTO DE OBTENER LA DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE SERÁ DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBCOMANDANCIA SUR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	PAG. 8
ACUERDO No. 58	QUE AUTORIZA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL; PARA SU DESTRUCCIÓN Ó ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL CATÁLOGO 13.....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 760	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL BOULEVARD DE LAS ROSAS DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE DURANGO, PARA SER DENOMINADO COMO BLVD. S.S. JUAN PABLO SEGUNDO.....	PAG. 33

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 13 DE MAYO DEL 2011

ACUERDO No. 59	QUE AUTORIZA LA REORIENTACIÓN DEL DESTINO DE BIENES MUEBLES DESINCORPORADOS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 761	QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE UN TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO.....	PAG. 36

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 20 DE MAYO DEL 2011

ACUERDO No. 60	QUE DECLARA VISITANTES DISTINGUIDOS A LOS INTEGRANTES DE LA COMITIVA DE LA CIUDAD DE NANKÍN, CHINA QUE VISITAN NUESTRO MUNICIPIO PARA BUSCAR EL HERMANAMIENTO DE AMBAS CIUDADES.....	PAG. 58
----------------	--	---------

ACUERDO No. 61	DONDE SE INSTITUCIONALIZA EL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA MICROEMPRESA DEL MUNICIPIO DE DURANGO Y SE INSTRUYE EL INICIO DE SU OPERACIÓN.....	PAG. 59
ACUERDO No. 62	PARA QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EXHORTE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN ESPECIAL A LOS REPRESENTANTES DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE EL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE SE AMPLÍE LA COBERTURA DEL PROGRAMA "SETENTA Y MAS" A LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO.....	PAG. 82
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 6 DE MAYO DE 2011		
RESOLUTIVO No. 735	QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 736	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MANUEL ANGEL VITELA CORRAL.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 737	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA DELGADO.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 738	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HOT DOGS Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. VÍCTOR MANUEL DOMÍNGUEZ LEÓN.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 739	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y JUGOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ADRIÁN ALVAREZ SOLÍS.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 740	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SAMUEL GONZÁLEZ RENTERÍA.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 741	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE, EN UN TRICICLO A LA C. ELSA RETANA RODRÍGUEZ.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 742	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE Y ELOTES, EN UN TRICICLO A LA C. TOMASA DOMÍNGUEZ IBARRA.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 743	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ALMA LETICIA STENNER CASTRO.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 744	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURROS, LONCHES Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. CAROLINA HERNÁNDEZ QUIÑONES.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 745	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES Y PALOMITAS DE MAÍZ, EN UN TRICICLO AL C. JUAN ELÍAS VÁZQUEZ ZAMORA.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 746	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MANDARINA Y CACAHUATE, EN BOLSAS, EN UN TRICICLO AL C. JESÚS NAVARRETE DE LOS SANTOS.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 747	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, EN UN TRICICLO AL C. ROBERTO CARLOS ROMERO ARREOLA.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 748	QUE NIEGA INSTALAR UN BRINCOLÍN INFLABLE EN EL PARQUECITO DE NAZAS AL C. ADRIANO TEJADA AVELAR.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 749	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUAS FRESCAS, YUQUIS Y PAPAS FRITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ALEJANDRO AZDAR MARTÍNEZ....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 750	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA GUADALUPE MARRUFO CARRANZA.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 751	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. LILIANA VALLES PÉREZ.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 752	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS Y FRUTA PREPARADA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DEL SOCORRO GALINDO CASTAÑÓN.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 753	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS	

	DE TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN CARLOS VAZQUEZ MORALES.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 754	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE POLLO EN UN TRICICLO AL C. TOMÁS RIVAS RODARTE.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 755	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN BILLAR A LA C. MARÍA CHÁIDEZ LÓPEZ.. ..	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 756	QUE NIEGA A RADIO MOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., EL USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIERRA DE ÓRGANOS L-7 M-21 DE LA COL. BUENOS AIRES, PARA LA COLOCACIÓN DE UNA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 757	QUE NIEGA AL M.M. Y LIC. ARTURO GARCÍA BARRÓN, DIRECTOR GENERAL DE MARKETING EMOTION, LA INSTALACIÓN DE UN ESPECTACULAR TRIPOLAR EN CALLE ARAGÓN NO. 102, DE LA COL. PLANTA DE IMPREGNACIÓN.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 758	QUE AUTORIZA AL COMITÉ DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADA GAVIOTAS, LOCALIZADO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL MEZQUITAL, AL SUR DE LA CIUDAD, LA INSTALACIÓN DE UNA PUERTA EN EL ACCESO A ESA PRIVADA.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 759	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V., DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA DURANGO - GÓMEZ PALACIO KM. 261, COL. LAS ESPINAS PARA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES GASOLINA Y DIESEL.....	PAG. 32
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 13 DE MAYO DEL 2011		
RESOLUTIVO No. 762	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN TRICICLO A LA C. BIBIANA AVILA REYES.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 763	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. LILIANA HERNÁNDEZ MORENO.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 764	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. IVÁN CARRASCO MEJORADO.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 765	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLOS ASADOS, EN UN ASADOR AL C. JOSÉ SENOVIÓ MALDONADO FAVELA.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 766	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS, EN UNA HIELERA, DE MANERA AMBULANTE AL C. EDGAR ANTONIO BUENA VALENZUELA.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 767	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y GORDITAS EN UN VEHÍCULO PICK UP AL C. OSCAR MORALES LÓPEZ.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 768	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. NICOLÁS PÉREZ NAVA.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 769	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y TORTAS EN UNA MESA AL C. JAIME RENTERÍA ARÁMBULA.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 770	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUA FRESCA Y PAPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. AURELIANO CARLOS HERNÁNDEZ.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 771	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA Y VERDURAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FERNANDO HERNÁNDEZ AYALA.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 772	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GERARDO INDALECIO ROSALES VAZQUEZ.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 773	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE YOGURTH CON FRUTA DE LA TEMPORADA AL C. HÉCTOR ISMAEL MARTÍNEZ CABRAL.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 774	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO MÓVIL A LA C. YANNICK FLORES SARACHO.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 775	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. LETICIA GALVÁN VÁZQUEZ.....	PAG. 47

RESOLUTIVO No. 776	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA MARCELA GARCÍA HERNÁNDEZ.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 777	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR EN UNA CAMIONETA A LA C. MARÍA VICTORIA SALAS CISNEROS.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 778	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ALMA JUDITH VIDALES ROJAS.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 779	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA GASOLINERA DENOMINADA "EL MOYOTE", AL C. JAIME MIJARES SALUM, REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA EMPRESA.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 780	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES DENOMINADO "MUNDO SAFARI KIDS" AL C. RODRIGO AYALA LEÓN.	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 781	QUE AUTORIZA A LA C. EMYLENE SARMIENTO AGUIRRE, EL CAMBIO DE GIRO Y HORARIO DE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS FAMILIARES.	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 782	QUE AUTORIZA A SERVICIOS GASOLINEROS DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN BLVD. FRANCISCO VILLA (CARRETERA DURANGO - GÓMEZ PALACIO KM. 9+379.25) Y LIBRAMIENTO TORREÓN - ZACATECAS, COL. 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 783	QUE AUTORIZA AL C. RICARDO KARAM AHUAD, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DESARROLLOS 6M1A, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN FANY ANITUA ESQUINA CON CALLE NEGRETE, COL. LOS ÁNGELES.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 784	QUE AUTORIZA AL C. FELIPE DE JESÚS SALAS SALAS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PARCELA NO. 166 (ENTRE LOS POBLADOS 15 DE SEPTIEMBRE Y SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA) EJIDO SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 785	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ DE JESÚS ORTIZ FERNÁNDEZ LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PARCELA 39 P 1/2, EJIDO 5 DE MAYO, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 786	QUE AUTORIZA AL C. PEDRO HERNÁNDEZ DELGADO LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO LOTE NUEVE DEL FRACC.DE LOS LOTES DOS Y TRES DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 787	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DEL POBLADO NAVACOYÁN, MUNICIPIO DE DURANGO AL C. JOSÉ ÁNGEL RAMOS CANO.....	PAG. 57
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 20 DE MAYO DEL 2011		
RESOLUTIVO No. 788	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. JOSÉ HUGO MORA, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 05 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN EL CARRIL DEL POBLADO UNIÓN DE RODRÍGUEZ DEL MUNICIPIO DE DURANGO.	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 789	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 12 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000".....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 790	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS, LOS DÍAS 04, 11, 18 Y 25 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN EL PALENQUE EL CIPRÉS AL C. PEDRO HUÍZAR GARCÍA.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 791	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JORGE GUADALUPE ORTÍZ REYNA, EN RELACIÓN A LA DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 792	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C.	

	PROFRA. GRACIELA ÁVILA LUÉVANOS EN RELACIÓN A LA DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 793	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. PROFRA. GEORGINA DURÁN PÉREZ; EN RELACIÓN A LA DONACIÓN O VENTA DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 794	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. RAYMUNDO REYES LÓPEZ; EN RELACIÓN A LA VENTA DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 795	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRITURAS Y TEPACHE, DE MANERA AMBULANTE A LA C. GUADALUPE GUERRERO SAUCEDO.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 796	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. FANNY FABIOLA SIGALA RODRÍGUEZ.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 797	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PLANTAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA ELENA SAUCEDO NORIEGA.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 798	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS Y CHICHARRONES, EN UNA MESA CON VITRINA AL C. ANTONIO TORRES NÁJERA.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 799	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMACAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ROMUALDO GILES MORALES.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 800	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, FRUTA, REFRESCOS Y PAPAS FRITAS, EN UN TRICICLO AL C. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 801	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS MICHOACANAS, EN UN PUESTO TIPO REMOLQUE AL C. JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ LÓPEZ.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 802	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LUIS FERNANDO FLORES DE LOS RÍOS.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 803	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 804	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. HUMBERTO DÁVILA BORREGO.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 805	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COCIDOS Y ASADOS EN UNA MESA A LA C. DALILA BERNADAC HERNÁNDEZ.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 806	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA EN UNA CAMIONETA AL C. VÍCTOR MANUEL MACÍAS REYES.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 807	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ CRUZ VIGUERAS.	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 808	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET AL C. JUAN PEDRO MORENO CASTRO.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 809	QUE NIEGA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. VÍCTOR MANUEL CHÁIREZ LEDEZMA.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 810	QUE AUTORIZA AL C. CARLOS ANTONIO HERRERA ARALUCE, LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE TRES SUR FRACC. "B" DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KM. 10.5, RANCHO VALLE HERMOSO, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 811	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN SEGREGADA DEL RANCHO LAS ÁGUILAS, DENOMINADO TRES SUSPIROS, MUNICIPIO DE DURANGO AL C. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 812	QUE RATIFICA LA RESTRICCIÓN CONTENIDA EN LA LICENCIA NO. 2011-5451, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE DOS ANUNCIOS ADOSADOS A LA FACHADA DEL RESTAURANTE BAR SKY, EN RELACIÓN CON LA NO PUBLICITACIÓN EN ESTOS, DE IMÁGENES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.....	PAG. 78

RESOLUTIVO No. 813	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ HUMBERTO ANAYA GAMA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE URBANO A INDUSTRIAL LIGERO DEL LOTE UBICADO EN CALLE PUEBLA NO. 1005, ENTRE GUADALAJARA Y MAZATLÁN, COL. JARDINES DE CANCÚN.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 814	QUE AUTORIZA A LA C. CLAUDIA VERÓNICA VALENCIA CENICEROS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE FRACCIÓN DE TERRENO SEGREGADO DE LA PARTE SUR DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EX HACIENDA "EL REGISTRO", MUNICIPIO DE DURANGO, PARA LOTES CAMPESTRES (SIN SERVICIOS).....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 815	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, LA INSTALACIÓN DE 50 MAMPARAS PUBLICITARIAS RELACIONADAS CON LA VISITA DEL LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 816	QUE AUTORIZA A LOS CC. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS Y JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES.LA INSTALACIÓN DE 100 PENDONES PUBLICITARIOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL XIX CONGRESO ESTATAL DE LA FEDERACIÓN DE ESTADO CTM DURANGO.	PAG. 81
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 27 DE MAYO DEL 2011		
RESOLUTIVO No. 817	QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE DURANGO.....(Ver Gaceta No. 250)	
RESOLUTIVO No. 818	QUE AUTORIZA LA ANUENCIA Y LOS PERMISOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO DENTRO DEL FESTEJO ANUAL CONMEMORATIVO DE LA FERIA NACIONAL DURANGO 2011 Y EL 448 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO. AL C. L.C.C. EDUARDO ESCOBAR SARACHO, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE FERIAS, ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES DE DURANGO.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 819	QUE DECLARA IMPROCEDENTE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 372 AL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 820	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA GUADALUPE ESTRADA GÓMEZ.....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 821	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO A LA C. RUBÍ DAFNE CITLALLI MUÑOZ CORRAL.....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 822	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. BRENDA ARLENE CORDERO IGLESIAS.....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 823	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y JUGOS NATURALES EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA BERNARDA ORTEGA CERVANTES.....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 824	QUE AUTOIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE MANZANAS Y OTROS PRODUCTOS FRUTÍCOLAS AL C. JUAN GREGORIO GARCÍA AYALA.....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 825	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GUILLERMO SOTO ESCANDÓN.....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 826	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR EN UN TRICICLO AL C. OSCAR RUBÉN TORRES ACOSTA.....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 827	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE YUKIS, REFRESCOS Y KIOTE DE MANERA AMBULANTE EN UN TRICICLO A LA C. SOCORRO JOVITA VITELA REYES.....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 828	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE YUKIS, NIEVE Ó KIOTE, DE MANERA AMBULANTE EN UN TRICICLO AL C. RAYMUNDO AVILA BAYONA.....	PAG. 93

RESOLUTIVO No. 829	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO AL CARBÓN EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. EMILIO LÓPEZ AGUIRRE.....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 830	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN UNA HIELERA PUESTA SOBRE UNA MESA A LA C. BRENDA MARISOL RUIZ ESPINO.....	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 831	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA Y AGUA FRESCA EN UNA TARIMA A LA C. SILVIA AVILA GARCÍA.....	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 832	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA CON YOGUTH, ASÍ COMO JUGOS, LICUADOS Y FRUTA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ROSA LIDIA FERNÁNDEZ SALAZAR.....	PAG.97
RESOLUTIVO No. 833	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA SANTOS MACÍAS VILLA.....	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 834	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAN RANCHERO, EMPANADAS Y GORDAS EN CANASTOS Y CUBETAS A LA C. MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ PÉREZ.....	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 835	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA PARTIDA DE TEMPORADA EN UN TRICICLO AL C. RICARDO LABRADO RAMÍREZ.....	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 836	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA Y FRUTA PICADA EN UNA CAMIONETA PICK UP AL C. MANUEL MADERA GUTIÉRREZ.....	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 837	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE DE GARRAFA EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ INÉS ROBLES ARAGÓN.....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 838	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DE GAS L.P. DENOMINADA "CENTRAL DE GAS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V", A LA EMPRESA CENTRAL DE GAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 839	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES DENOMINADO "SALÓN COLONIAL" AL C. JOSÉ TOMÁS VIDAL FLORES.....	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 840	QUE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL RESOLUTIVO 3120 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2010, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 232, TOMO XXIX, DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2010, EN RELACIÓN AL HORARIO DEL SALÓN DE EVENTOS SOCIALES DENOMINADO "VILLA TOSCANA".....	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 841	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA PARTE SUROESTE SEGREGADA DE LA FRACCIÓN PONIENTE DEL LOTE 148, DE LA COL. HIDALGO, MUNICIPIO DE DURANGO, AL C. JOSÉ PÁNUCO CHÁIDEZ.....	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 842	QUE AUTORIZA A LA C. MARTHA VALDEZ SERRANO, EL CAMBIO DE RÉGIMEN A PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DEL EDIFICIO DE CUATRO NIVELES, CONSTRUIDO SOBRE EL L-2 M-1, UBICADO EN CALLE ARCOÍRIS NO. 105-B DEL FRACCIONAMIENTO LOS REMEDIOS.....	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 843	QUE AUTORIZA AL C. ING. GABRIEL ARTURO ÁVILA ÁVILA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA.....	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 844	QUE AUTORIZA AL C. RAÚL ESPINOZA, LA INSTALACIÓN DE 70 PENDONES PUBLICITARIOS, RELACIONADOS CON LA APERTURA DE LA TIENDA BODEGA AUERRERA DURANGO, A PARTIR DEL DÍA 19 DE JUNIO PARA RETIRARLOS A MAS TARDAR EL DÍA 10 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.....	PAG. 107

ACUERDO que instruye al Presidente Municipal, para que realice las gestiones que resulten necesarias a efecto de obtener la donación, a favor del municipio de Durango, de un predio propiedad del Gobierno del Estado, que será destinado a la construcción de la Subcomandancia Sur de la Dirección Municipal de Seguridad Pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 43 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; y 29 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; en ejercicio de la facultad que me otorgan las fracciones I y III, del artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de este Pleno, Propuesta de Acuerdo para que se realicen las gestiones que resulten necesarias a efecto de obtener la donación a favor del municipio de Durango, de un predio propiedad del Gobierno del Estado, que será destinado a la construcción de la Subcomandancia Sur de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Entre los servicios públicos que en la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se confieren a los municipios, destacan los contenidos en el inciso h), relativos a seguridad pública en los términos del artículo 21 de esa Carta Magna; así como de policía preventiva municipal y tránsito, elementos fundamentales de la convivencia armónica y la calidad de vida de toda sociedad.

SEGUNDO.- La coordinación entre los distintos órdenes de Gobierno, es factor fundamental para el fortalecimiento de las acciones en estos importantes rubros. En este esquema de colaboración, existe el Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aportación financiera del Gobierno Federal, que se formaliza mediante convenios de adhesión celebrados con las entidades federativas y sus municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal y sus Demarcaciones Territoriales, que se destinan expresamente a los rubros de profesionalización y equipamiento de cuerpos de seguridad pública, infraestructura de las corporaciones y, desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito.

TERCERO.- Dentro de este subsidio, se han estado realizando los trámites para buscar el otorgamiento de recursos para la construcción de una subdelegación sur de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, misma que beneficiaría a los habitantes de la zona al incrementar la presencia de elementos de seguridad pública y disminuir los tiempos de respuesta, con su efecto directo sobre el estadístico de incidentes delictivos.

CUARTO.- Para que este proyecto se cristalice, es fundamental contar con un predio acorde a las necesidades de ubicación y rutas de acceso, que permitan la operatividad adecuada para las actividades que corresponden a la seguridad pública, encontrándose que en los límites de las Colonias Asentamientos Humanos y División del Norte, existe un predio propiedad del Gobierno del Estado, que es susceptible de ser donado mediante el procedimiento que establece la Ley, al Gobierno Municipal para la construcción del inmueble ya mencionado.

QUINTO.- Es imperativo en el procedimiento que se realiza para obtener los recursos del SUBSEMUN, que se tenga el Acuerdo correspondiente de este H. Cuerpo Colegiado para la gestión del predio en mención, como una garantía de compromiso ante las autoridades federales y que a su vez sienten las bases para agilizar los trámites respectivos.

Por lo anterior expuesto, me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 57

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que realice las gestiones que resulten necesarias a efecto de obtener la donación a favor del municipio de Durango, de un predio propiedad del Gobierno del Estado, que será destinado a la construcción de la Subcomandancia Sur de la Dirección Municipal de Seguridad Pública.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad Municipal; para su destrucción ó enajenación a título oneroso de los bienes descritos en el catálogo 13

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Ing. Juan Gamboa García, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja,

desincorporación y destino de bienes propiedad Municipal; para su destrucción ó enajenación a título oneroso; la propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante los oficios DSP/412/11, DMSP/493/03/2011; S/R; 0424.04/2011; S.A. C056/2011 y S.A. C062/2011, las Direcciones Municipales de Servicios Públicos, de Seguridad Pública; de Administración y Finanzas y de Obras Públicas, respectivamente, presentaron ante esta Sindicatura Municipal las correspondientes solicitudes de baja de bienes muebles, de los bienes que en esos documentos se detallan y a la vista que fueron revisados, presentan condiciones de deterioro y han dejado de ser útiles al servicio público que presta este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Con relación a la baja de bienes muebles resguardados en las diferentes dependencias, éstos fueron presentados por los resguardantes y depositados en sus mismas instalaciones, hasta que a través de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se les notifique del resultado que esta propuesta alcance ante el Pleno del Ayuntamiento, de estos bienes, se seleccionaron aquellos que por sus condiciones físicas, procede su destrucción y se encuentran contenidos en el anexo Cat 13-A de este Acuerdo.

TERCERO.- Teniendo como base la reparación y/o renovación vehicular a través de proyectos de arrendamiento dentro del Programa de Modernización de la Infraestructura Municipal, se presenta la inminente baja de los bienes detallados en el anexo Cat 13-B, que han dejado de ser útiles al servicio y han sido reparados o repuestos por unidades de mayor rendimiento en su uso y desplazamiento en las labores inherentes al quehacer municipal.

CUARTO.- En el anexo Cat 13-C, se encuentran detallados aquellos bienes que por sus condiciones físicas en deterioro, aún tienen posibilidades de ofrecerse en su modalidad de fierro viejo (chatarra) y obtener un aprovechamiento a favor del Ayuntamiento.

QUINTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición que recoge el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

SÉPTIMO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el

promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

OCTAVO.- El artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público, por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que se ofrece.

NOVENO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes se lleve a cabo en acato a la legalidad, previa autorización de este H. Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 152 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y cuidando en todo momento se ejecute mediante el principio de transparencia; se dan instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que realice los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

ACUERDO No. 58

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo 13, que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a fin de que lleve a cabo el proceso de destrucción de los bienes detallados en el Cat 13-A que por el tiempo de uso y/o por sus características han dejado de ser útiles al servicio municipal.

TERCERO.- De igual manera se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento de Patrimonio Municipal lleve a cabo los procesos correspondientes a efecto de realizar la enajenación a título oneroso de los bienes mencionados en el tercer considerando del presente Acuerdo, que integran el anexo Cat 13-B con la intervención de manera conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables.

CUARTO.- En el anexo Cat 13-C se presentan los bienes que por sus condiciones físicas en deterioro, serán enajenadas a título oneroso en su modalidad chatarra.

QUINTO.- De todos los casos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, registrados en este Acuerdo, se levantará el acta circunstanciada correspondiente a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida al proceso aprobado.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

	FOLIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO CAT 13
1	DSP/412/11	2 PIEL DE VENADO	DSP10 14120	CAT 13-A
2	DSP/412/11	MEZCLADORA	DSP10 18830	CAT 13-A
3	DSP/412/11	SOPLADORA	DSP10 11239	CAT 13-A
4	DSP/412/11	LONAS DE DIFERENTES MEDIDAS	DSP10 18850	CAT 13-A
5	DSP/412/11	PERSIANAS PVC VERTICAL	DSP10 18827	CAT 13-A
6	DSP/412/11	AMPLIFICADOR	DSP10 0886	CAT 13-A
7	DSP/412/11	ROTOMARTILLO	DSP10 17615	CAT 13-A
8	DSP/412/11	ROTOMARTILLO	DSP10 26309	CAT 13-A
9	DSP/412/11	ROTOMARTILLO	DSP10 26310	CAT 13-A
10	DSP/412/11	TALADRO	DSP10 3259	CAT 13-A
11	DSP/412/11	TALADRO ROTOMARTILLO USO RUDO	DSP10 33382	CAT 13-A
12	DSP/412/11	TALADRO ROTOMARTILLO USO RUDO	DSP10 33380	CAT 13-A
13	DSP/412/11	TARJETERO DE 2 CAJONES	DSP10 5383	CAT 13-A
14	DSP/412/11	CORTADORA	DSP10 24043	CAT 13-A
15	DSP/412/11	MESA DE MADERA GRANDE	DSP10 19772	CAT 13-A
16	DSP/412/11	ARCHIVERO METÁLICO 4 GAVETAS	DSP10 6678	CAT 13-A
17	DSP/412/11	ARCHIVERO METÁLICO 4 GAVETAS	DSP10 6679	CAT 13-A
18	DSP/412/11	TALADRO DE PERCUSIÓN	DSP10 35590	CAT 13-A
19	DSP/412/11	CÁMARA DIGITAL	DSP10 24395	CAT 13-A
20	DSP/412/11	CÁMARA	DSP10 27178	CAT 13-A
21	DSP/412/11	TELÉFONO	DSP10 22556	CAT 13-A
22	DSP/412/11	INMPRESORA	DSP10 17916	CAT 13-A
23	S/R	SILLA CON PALETA	7727	CAT 13-A
24	S/R	SILLA CON PALETA	7728	CAT 13-A
25	S/R	SILLA CON PALETA	7729	CAT 13-A
26	S/R	SILLA CON PALETA	7730	CAT 13-A
27	S/R	SILLA CON PALETA	7731	CAT 13-A
28	S/R	SILLA CON PALETA	7732	CAT 13-A
29	S/R	SILLA CON PALETA	7733	CAT 13-A
30	S/R	SILLA CON PALETA	7734	CAT 13-A
31	S/R	SILLA CON PALETA	7735	CAT 13-A
32	S/R	SILLA CON PALETA	7736	CAT 13-A
33	S/R	SILLA CON PALETA	7737	CAT 13-A

	FOLIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO CAT 13
34	S/R	SILLA CON PALETA	7738	CAT 13-A
35	S/R	SILLA CON PALETA	DPV20 16096	CAT 13-A
36	S/R	RETROPROYECTOR DE ACETATOS	DPV20 7669	CAT 13-A
37	S/R	PINTARRÓN	24834	CAT 13-A
38	S/R	TELÉFONO	10969	CAT 13-A
39	S/R	TELÉFONO	7848	CAT 13-A
40	S/R	MÁQUINA DE ESCRIBIR	15616	CAT 13-A
41	S/R	SILLA SECRETARIAL	9070	CAT 13-A
42	S/R	REGULADOR	14810	CAT 13-A
43	S/R	TECLADO	22630	CAT 13-A
44	S/R	REGULADOR	7915	CAT 13-A
45	S/R	TELÉFONO	23173	CAT 13-A
46	S/R	FAX	25214	CAT 13-A
47	S/R	CÁMARA COLOR	11119	CAT 13-A
48	S/R	CÁMARA MONITOREO	11113	CAT 13-A
49	S/R	CÁMARA MONITOREO	11114	CAT 13-A
50	S/R	CÁMARA MONITOREO	0048	CAT 13-A
51	S/R	CÁMARA GIRATORIA DE VIDEO	21006	CAT 13-A
52	S/R	GABINETE P/CÁMARA	11116	CAT 13-A
53	S/R	CÁMARA DE MONITOREO	11110	CAT 13-A
54	S/R	CÁMARA MONITOREO	11112	CAT 13-A
55	S/R	CÁMARA MONITOREO	11117	CAT 13-A
56	S/R	CÁMARA MONITOREO	11111	CAT 13-A
57	S/R	CÁMARA TIPO BALA B/N CON BASE	21004	CAT 13-A
58	S/R	CÁMARA TIPO BALA B/N C BASE	21003	CAT 13-A
59	S/R	CÁMARA FIJA DE VIDEO	0021	CAT 13-A
60	S/R	CÁMARA GIRATORIA	0057	CAT 13-A
61	S/R	CÁMARA FIJA DE VIDEO	0024	CAT 13-A
62	S/R	CÁMARA FIJA DE VIDEO	0023	CAT 13-A
63	S/R	TELÉFONO	9346	CAT 13-A
64	S/R	CÁMARA GIRATORIA DE VIDEO	0038	CAT 13-A
65	S/R	LECTOR BIOMÉTRICO	26418	CAT 13-A
66	S/R	CÁMARA GIRATORIA DE VIDEO	0052	CAT 13-A
67	S/R	BOTE DE BASURA	10963	CAT 13-A
68	S/R	BOTE DE BASURA	15924	CAT 13-A
69	S/R	MAQ. DE ESCRIBIR MECÁNICA	16442	CAT 13-A

	FOLIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO CAT 13
70	S/R	SILLA APILABLE	8508	CAT 13-A
71	S/R	TELÉFONO	10969	CAT 13-A
72	S/R	SILLA APILABLE	15852	CAT 13-A
73	S/R	SILLA APILABLE	10987	CAT 13-A
74	S/R	SILLA APILABLE	0456	CAT 13-A
75	S/R	DESMALEZADORA	22376	CAT 13-A
76	S/R	TELÉFONO	23884	CAT 13-A
77	S/R	ENFRIADOR	2058	CAT 13-A
78	S/R	TELÉFONO	19770	CAT 13-A
79	S/R	CÁMARA GIRATORIA DE VIDEO	0042	CAT 13-A
80	S/R	CÁMARA GIRATORIA DE VIDEO	0089	CAT 13-A
81	S/R	TELÉFONO	15837	CAT 13-A
82	S/R	TELÉFONO	15839	CAT 13-A
83	S/R	BÁSCULA	22861	CAT 13-A
84	S/R	IMPRESORA	26977	CAT 13-A
85	S/R	IMPRESORA	20739	CAT 13-A
86	S/R	IMPRESORA	26979	CAT 13-A
87	S/R	CÁMARA DE VIDEO	21669	CAT 13-A
88	S/R	SILLA CON PALETA	14072	CAT 13-A
89	0424.04/2011	RADIO PORTÁTIL	42307	CAT 13-A
90	DSP/412/11	CARRO BARRENDERO C/ARMAZÓN TUBULAR Y RUEDA	DSP10 4180	CAT 13-C
91	DSP/412/11	ESCALERA TIJERA C/8 PELDAÑOS	DSP10 12185	CAT 13-C
92	DSP/412/11	ESCALERA	DSP10 26751	CAT 13-C
93	DSP/412/11	ESCALERA DE EXTENSIÓN	DSP10 33373	CAT 13-C
94	DSP/412/11	ESCALERA DE EXTENSIÓN	DSP10 33375	CAT 13-C
95	DSP/412/11	ESCALERA DE EXTENSIÓN	DSP10 33376	CAT 13-C
96	DSP/412/11	ESCALERA DE TIJERA	DSP10 7162	CAT 13-C
97	DSP/412/11	ESCALERA DE TIJERA	DSP10 7165	CAT 13-C
98	S.A. C056/2011	PLANTA DOSIFICADORA	8249	CAT 13-B
99	S.A. C056/2011	TRANSPORTADOR HELICOIDAL	8250	CAT 13-B
100	S.A. C062/2011	RODILLO COMPACTADOR BEUTHLING B300	PMOP135	CAT 13-B
101	DMSP/493/03/2011	COMPACTADOR 08	PMSPM162	CAT 13-B

89 BIENES A DESTRUCCIÓN
 4 BIENES A ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO
 8 BIENES A ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO EN SU
 MODALIDAD CHATARRA

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la enajenación a título gratuito de un inmueble propiedad municipal a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Lic. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango; petición referente a la donación de un inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Real Victoria.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Lic. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación, de fecha 10 de marzo del presente año, se refiere a que se autorice la donación de un terreno propiedad municipal ubicado dentro del fraccionamiento Real Victoria de este Municipio de Durango, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 104.94 ml con calle Las Arboledas s/n; al sureste en 67.92 ml con calle Dalí s/n; al poniente en 126.38 ml con calle diagonal Real Victoria s/n, con una superficie de 3,562.51 metros cuadrados, clave catastral 27 142 001.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio le fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha donación.

TERCERO.- Del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura, se desprenden las siguientes observaciones:

Que conforme a la demanda actual y a la capacidad actual que presentan los fraccionamientos cercanos, SE JUSTIFICA la construcción del centro educativo de nivel básico en el Fraccionamiento Real Victoria.

Conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad para el año 2020, la zona tiene uso de suelo habitacional, esto significa que el fraccionamiento Real Victoria tiene un área urbana con un 40% de índice de población, en una zona habitacional unifamiliar, casas de un nivel, contando con todos los servicios públicos.

CUARTO.- Que en conclusión, conforme a la demanda actual y proyectada; SE JUSTIFICA la construcción del centro educativo de nivel de educación preescolar en el fraccionamiento Real Victoria, por lo que esta Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal determina la viabilidad de otorgar en donación 1,600 metros cuadrados, con fundamento al artículo 159 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, que establece que el Ayuntamiento aprovechará para infraestructura, equipamiento y servicios, cuando menos el 40% del área de donación que reciban conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley por parte de los fraccionadores en cada fraccionamiento. Del área total de donación de cada fraccionamiento, cuando menos un 40% deberá destinarse a áreas verdes, parques y jardines; el fraccionador tendrá la obligación de equipar dicha superficie para tales efectos. El destino del 20% restante de las áreas de donación lo decidirán los vecinos en consulta, que ex profeso se convoque, y se obtenga una votación mayor a los tres cuartos del número de los habitantes del fraccionamiento. La autoridad municipal dispondrá las reglas para la consulta referida.

QUINTO.- Esta Administración Municipal 2010-2013 en coordinación institucional de las diferentes dependencias de los tres órdenes de Gobierno impulsa la construcción de espacios educativos dignos, que estimulen sistemáticamente el desarrollo de los niños en un contexto pedagógico adecuado a sus características y necesidades, tomando en cuenta el desarrollo de los alumnos, los requerimientos de la sociedad y las demandas del entorno municipal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 735

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de 1,600 metros cuadrados del inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Real Victoria, orientado al noreste en 104.94 ml con calle Las Arboledas s/n; al sureste en 67.92 ml con calle Dalí s/n; al poniente en 126.38 ml con calle diagonal Real Victoria s/n, con una superficie de 3,562.51 metros cuadrados, clave catastral 27 142 001, para la construcción de un centro educativo de nivel de Educación Preescolar.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito de 1,600 metros cuadrados del inmueble propiedad municipal, ubicado en el fraccionamiento Real Victoria, orientado al noreste en 104.94 ml con calle Las Arboledas s/n; al sureste en 67.92 ml con calle Dalí s/n; al poniente en 126.38 ml con calle diagonal Real Victoria s/n, con una superficie de 3,562.51 metros cuadrados, clave catastral 27 142 001, para la construcción de un centro educativo de nivel de educación preescolar, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se elabore la Iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta en un puesto semifijo al C. Manuel Angel Vitela Corral.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Angel Vitela Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle María Elena Huerta Z. L-1 M-2, colonia Luz del Carmen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Manuel Angel Vitela Corral, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Manuel Angel Vitela Corral, solicita autorización para realizar la venta de fruta en un puesto semifijo de 3x4 mts., a ubicarse en calle María Elena Huerta Zamacona L-1 M-2, colonia Luz del Carmen, frente al Camino a la Loma, en horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, y sábado y domingo, solo medio día.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 12 de enero del presente año, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias municipales: Dirección de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y la Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la realización de la actividad económica consistente en la venta de fruta, pretendiendo instalar para ello un puesto fijo (rústico), mismo que ocuparía parte de la banqueta lo que sería motivo de obstrucción del paso peatonal permanente; asimismo no se considera viable el tipo de mobiliario que se pretende instalar; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 736

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Angel Vitela Corral, realizar la venta de fruta en un puesto semifijo de 3x4 mts., a ubicarse en calle María Elena Huerta Zamacona L-1 M-2, colonia Luz del Carmen, frente al Camino a la Loma, en horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, y sábado y domingo solo medio día.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo a la C. María Guadalupe García Delgado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Guadalupe García Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Santa María del Oro n° 819, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. María Guadalupe García Delgado, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. María Guadalupe García Delgado, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Lago de Texcoco a un lado de la ferretería Versalles, cerca de la Av. Cima, en horario de 08:00 a 19:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 12 de enero del presente año, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias municipales: Dirección de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y la Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la realización de la actividad económica consistente en la venta de pollo asado en un puesto semifijo, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular, ya que la calle donde se pretende instalar está frente una vialidad muy transitada por vehículos y transeúntes, lo que se considera de sería de mucho riesgo; asimismo el área solicitada es terracería, por lo que sería insalubre dicha actividad, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 737

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe García Delgado, realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Lago de Texcoco a un lado de la ferretería Versalles, cerca de la Av. Cima, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hot dogs y hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Víctor Manuel Domínguez León.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Domínguez León, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Luis Donaldo Colosio n° 103, Int. 2, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades

Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Domínguez León, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Víctor Manuel Domínguez León, solicita autorización para realizar la venta de hot dogs y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x.70 mts., a ubicarse en calle Felipe Ángeles n° 439, colonia José Revueltas, en horario de 07:00 a 12:00 horas, de miércoles a domingo.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 12 de enero del presente año, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias municipales: Dirección de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y la Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de hot dogs y hamburguesas, ya que la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción y molestia, toda vez que la calle solicitada hace esquina con vialidad principal, lo que sería motivo de obstrucción; asimismo no es el domicilio del solicitante; lo cual contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 738

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Domínguez León, realizar la venta de hot dogs y hamburguesas, en un puesto semifijo de 2.00x.70 mts., el cual pretendía ubicar en calle Felipe Ángeles n° 439, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y jugos en un puesto semifijo al C. Adrián Alvarez Solís.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Adrián Alvarez Solís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tomás Palomino n° 109, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Adrián Alvarez Solís, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Adrián Alvarez Solís, solicita autorización para realizar la venta de frutas y jugos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Ferrocarril colindando con el Blvd. de las Rosas, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 12 de enero del presente año, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias municipales: Dirección de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y la Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de frutas y jugos, ya que la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular por ser vialidades muy transitadas; asimismo se han recibido quejas de vecinos por la instalación del comercio en vía pública, en cuestión de higiene, lo cual contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En

ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 739

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adrián Alvarez Solís, realizar la venta de frutas y jugos en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Ferrocarril colindando con el Blvd. de las Rosas, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta carne asada en un puesto semifijo al C. Samuel González Rentería.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Samuel González Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de Cantos n° 104, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Samuel González Rentería, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Samuel González Rentería, solicita autorización para realizar la venta carne asada en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en calle Constituyentes entre Fuente del Descanso y Fuente de la Gacela, fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 13:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 12 de enero del presente año, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias municipales: Dirección de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y la Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de carne asada, ya que la realización de la actividad económica sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular por ser vialidades muy transitadas; lo cual contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 740

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Samuel González Rentería, realizar la venta carne asada en un puesto semifijo de 2x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Constituyentes entre Fuente del Descanso y Fuente de la Gacela, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tepache, en un triciclo a la C. Elsa Retana Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Elsa Retana Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Pedro No. 205, colonia La Moderna, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Elsa Retana Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de tepache, en un triciclo, con medidas de 1.50 metros, de manera ambulante por las calles de las colonias Arroyo Seco, División del Norte y Lucio Cabañas, así como el fraccionamiento Cerro de los Remedios, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dichos lugares y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 741

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elsa Retana Rodríguez, realizar la venta de tepache, en un triciclo, con medidas de 1.50 metros, de manera ambulante por las calles de las colonias Arroyo Seco, División del Norte y Lucio Cabañas, así como el fraccionamiento Cerro de los Remedios, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve y elotes, en un triciclo a la C. Tomasa Domínguez Ibarra.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Tomasa Domínguez Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Cerro de la Cruz No. 114, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Tomasa Domínguez Ibarra, solicita autorización para realizar la venta de nieve y elotes, en un triciclo, a ubicarlo en las calles Allende y Belisario Domínguez, Barrio de Analco, en un horario de 12:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes (al exterior de la Escuela No. 20).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un espacio frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado en una zona que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 742

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Tomasa Domínguez Ibarra, realizar la venta de nieve y elotes, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en las calles Allende y Belisario Domínguez, Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo a la C. Alma Leticia Stenner Castro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alma Leticia Stenner Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Aguirre No. 405, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Alma Leticia Stenner Castro, solicita autorización para realizar la venta de comida (hamburguesas, burros y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Miguel Gutiérrez s/n, entre las calles Mariano Arrieta y Avenida División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, dando como resultado del estudio realizado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar ocasionaría obstrucción; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 743

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Leticia Stenner Castro, para realizar la venta de comida (hamburguesas, burros y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Miguel Gutiérrez s/n, entre las calles Mariano Arrieta y Avenida División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, burros, lonches y refrescos, en un puesto semifijo a la C. Carolina Hernández Quiñones.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Carolina Hernández Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ingenieros Civiles No. 308, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Carolina Hernández Quiñones, solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros, lonches y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Teresa de Calcuta, entre las calles Batallón de San Patricio y Boulevard Domingo Arrieta, colonia El Refugio, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, y de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, dando como resultado del estudio realizado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar ocasionaría obstrucción; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 744

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Carolina Hernández Quiñones, realizar la venta de tacos, burros, lonches y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Teresa de Calcuta, entre las calles Batallón de San Patricio y Boulevard Domingo Arrieta, colonia El Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes y palomitas de maíz, en un triciclo al C. Juan Elías Vázquez Zamora.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Elías Vázquez Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río San Diego No. 203, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Juan Elías Vázquez Zamora, solicita autorización para realizar la venta de elotes y palomitas de maíz, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.80 metros, a ubicarlo en calle Libertad, casi esquina con calle México, colonia Potrereros del Refugio, en un horario de 15:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de un parque recreativo, deportivo y cultural, siendo ésta un área que presenta una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos

fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 745

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Elías Vázquez Zamora, realizar la venta de elotes y palomitas de maíz, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Libertad, casi esquina con calle México, colonia Potrereros del Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mandarina y cacahuate, en bolsas, en un triciclo al C. Jesús Navarrete De los Santos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas y del Ayuntamiento, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Navarrete De los Santos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Tuito No. 206, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Jesús Navarrete De los Santos, solicita autorización para realizar la venta de mandarina y cacahuate, en bolsas, en un triciclo, a ubicarlo en calle Colima, casi esquina con Prolongación Enrique Carrola Antuna, frente a la ferretera, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado (contra esquina de la gasolinera).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento sobre el cruce de dos vialidades principales, por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 746

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Navarrete De los Santos, realizar la venta de mandarina y cacahuate, en bolsas, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Colima, casi esquina con Prolongación Enrique Carrola Antuna, frente a la ferretera, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada, en un triciclo al C. Roberto Carlos Romero Arreola.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Roberto Carlos Romero Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vicente Suarez No. 316, colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Roberto Carlos Romero Arreola, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en un triciclo, a ubicarlo en Boulevard Dolores del Río y Avenida Cuauhtémoc, colonia Azcapotzalco, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, diariamente (al exterior de la pescadería Mazatlán).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento sobre el cruce de dos vialidades principales, por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 747

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Roberto Carlos Romero Arreola, realizar la venta de fruta de temporada, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Boulevard Dolores del Río y Avenida Cuauhtémoc, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un brincolín inflable en el parquecito de Nazas al C. Adriano Tejada Avelar.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Adriano Tejada Avelar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Perimetral Ferrocarril No. 804, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Adriano Tejada Avelar, solicita autorización para instalar un brincolín inflable, con medidas de 4.00x5.00 metros, en el Parquecito de Nazas, ubicado en calle Nazas, esquina con Pino Suárez, colonia Burócrata, en un horario de 12:00 a 20:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica en un área considerada como parque público, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 748

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adriano Tejada Avelar, instalar un brincolín inflable, con medidas de 4.00x5.00 metros, el cual pretendía ubicar en el Parquecito de Nazas, en calle Nazas, esquina con Pino Suárez, colonia Burócrata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de aguas frescas, yuquis y papas fritas, en un puesto semifijo al C. Alejandro Azdar Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alejandro Azdar Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada 1ra. del Parque No. 128, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Alejandro Azdar Martínez, solicita autorización para realizar la venta de aguas frescas, yuquis y papas fritas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en Privada 1ra. del Parque No. 128, esquina con calle Vicente Guerrero, colonia Insurgentes, en un horario de 13:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante realiza la actividad, ocupando un espacio en área de terracería, frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado en una zona que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasiona obstrucción en dicho lugar, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 749

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alejandro Azdar Martínez, realizar la venta de aguas frescas, yuquis y papas fritas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en Privada 1ra. del Parque No. 128, esquina con calle Vicente Guerrero, colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo a la C. María Guadalupe Marrufo Carranza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Marrufo Carranza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Pedro n° 215-A, fraccionamiento Las Granjas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Guadalupe Marrufo Carranza, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarlo en Av. Río San Pedro ext. n° 215-A, fraccionamiento Las Granjas, en horario de 19:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de tacos de tripitas, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 750

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Guadalupe Marrufo Carranza, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarlo en Av. Río San Pedro ext. n° 215-A, fraccionamiento Las Granjas, en horario de 19:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo a la C. Liliana Valles Pérez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Liliana Valles Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle de las Rosas L-7 M-9, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Liliana Valles Pérez, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., a ubicarlo en calle Juan Escutia esquina con Maquío ext. n° 401, colonia El Refugio, en horario de 18:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal

motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 751

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Liliana Valles Pérez, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., a ubicarlo en calle Juan Escutia esquina con Maquío ext. n° 401, colonia El Refugio, en horario de 18:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de bolis y fruta preparada en la vía pública a la C. María del Socorro Galindo Castañón.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Socorro Galindo Castañón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mosaíqueros n° 169, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Socorro Galindo Castañón, solicita permiso anual para realizar la venta de bolis y fruta preparada en un recipiente y hielera de .60x.50 mts., a ubicarse en calle Cerrada de Estroncio, casi esquina con el Blvd. Resplendor, fraccionamiento las Nubes, en horario de 18:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de bolis y fruta preparada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 752

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María del Socorro Galindo Castañón, permiso anual para realizar la venta de bolis y fruta preparada en un recipiente y hielera de .60x.50 mts., a ubicarse en calle Cerrada de Estroncio, casi esquina con el Blvd. Resplandor, fraccionamiento las Nubes, en horario de 18:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once), C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo al C. Juan Carlos Vazquez Morales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Vazquez Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Primera Cerrada de Lerdo Tejada n° 119, fraccionamiento Viva a Reforma, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Carlos Vazquez Morales, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Unidad Popular esquina con Juan Lira Bracho, colonia Lucio Cabañas, en horario de 19:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 753

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Juan Carlos Vazquez Morales, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Unidad Popular esquina con Juan Lira Bracho, colonia Lucio Cabañas, en horario de 19:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de pollo en un triciclo al C. Tomás Rivas Rodarte.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Tomás Rivas Rodarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gerónimo Hernández n° 611, colonia Francisco Villa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Tomás Rivas Rodarte, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de pollo en un triciclo, a ubicarse en calle Francisco Sarabia (frente a billares Lalos), Barrio de Tierra Blanca, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de tacos de pollo, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 754

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Tomás Rivas Rodarte, permiso anual para realizar la venta de tacos de pollo en un triciclo, a ubicarse en calle Francisco Sarabia, entre Urrea y Luna,

(frente a billares Lalos), Barrio de Tierra Blanca, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un billar a la C. María Cháidez López.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas y del Ayuntamiento, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal, para su estudio y resolución el expediente N° 1055/11 que contiene la solicitud pre sentada por la C. María Cháidez López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fundadores s/n, colonia Hidalgo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para un Billar.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Cháidez López, solicita licencia de funcionamiento para un billar, mismo que cuenta con 2 (dos) mesas de billar, ubicado en calle Fundadores s/n, colonia Hidalgo, de este Municipio.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para billar, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de

los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: Que el artículo 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: los horarios de funcionamiento del giro en referencia, mismo que será el siguiente: diariamente de 10:00 a 24:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 755

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Cháidez López, licencia de funcionamiento para un billar, mismo que cuenta con 2 (dos) mesas de billar, ubicado en calle Fundadores s/n, colonia Hidalgo, de este Municipio, en horario de 10:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a Radio Movil DIPSA, S.A. DE C.V., el uso de suelo del predio ubicado en calle Sierra de Órganos L-7 M-21 de la Col. Buenos Aires, para la colocación de una antena de telefonía celular.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1100/11, que contiene solicitud de cambio de uso de suelo de Radio Movil DIPSA, S.A. DE C.V., del predio ubicado en calle Sierra de Órganos L-7 M-21 de la Col. Buenos Aires, para la colocación de una antena de telefonía

celular de 42.00 m. de altura por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 97 Bis del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- En reunión de la Comisión celebrada el 03 de mayo de 2011, se conoció del expediente que nos ocupa y que contiene solicitud de cambio de uso de suelo del predio citado en el proemio, mismo que fue analizado determinándose como negativo y elaborándose el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0607/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento la solicitud para que sea a su vez remitida a esta Comisión, documento en el cual manifiesta que el predio se ubica en zona habitacional H-4 tipo popular progresiva, con densidad habitacional alta, por lo que no existe compatibilidad directa. No obstante que no se cuenta con el desarrollo de viviendas en el área del predio, por no existir compatibilidad entre la zona y el uso solicitado es que esta Dictaminadora determinó emitir el presente Dictamen en sentido negativo.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 756

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a Radio Movil DIPSA, S.A. DE C.V., el uso de suelo del predio ubicado en calle Sierra de Órganos L-7 M-21 de la Col. Buenos Aires, para la colocación de una antena de telefonía celular de 42.0 m. de altura, por existir incompatibilidad urbanística entre la zona donde se ubica el predio y el uso de suelo solicitado.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al M.M. y Lic. Arturo García Barrón, Director General de Marketing Emotion, la instalación de un espectacular tripolar en calle Aragón no. 102, de la Col. Planta de Impregnación.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 959/11, que contiene la solicitud que presenta el M.M. y Lic. Arturo García Barrón, Director General de Marketing Emotion, para la instalación de un espectacular tripolar, por lo que, con fundamento en los artículos 49 y 97 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento se recibió oficio firmado por el M.M. y Lic. Arturo García Barrón, Director General de Marketing Emotion, en el cual manifiesta su intención de instalar un espectacular tripolar de 8.00 x 4.00 mts., con una altura total de 18 mts., para ubicarse en calle Aragón no. 102, de la Col. Planta de Impregnación, mismo que fue turnado a esta Comisión, para posteriormente ser remitido a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, para que por conducto del área a que corresponde el manejo de los anuncios, se hiciera el análisis y emitieran el correspondiente dictamen técnico.

SEGUNDO.- En el documento que emite la dirección, se especifica que personal de esa dependencia realizó la visita e inspección física del lugar, encontrándose lo siguiente:

1.- El anuncio se pretende instalar en el patio de una casa habitación, contraviniendo al artículo 82 del Reglamento de anuncios, que prohíbe que se coloquen anuncios en zonas habitacionales.

2.- Se localizan dos antenas de telecomunicaciones a una distancia de 15 mts. y de 45 mts. de predio, y lo que se opone al artículo 69 del reglamento de anuncios, que en su fracción VIII señala la prohibición de que un anuncio estructural se ubique a una distancia menor de 150 mts. de una antena de telecomunicación.

3.- Existe en la misma acera del predio, un anuncio espectacular a menos de 300 mts., por lo que de conformidad con el artículo 35, fracción III, del reglamento ya citado, no es posible su instalación.

4.- Existen líneas eléctricas de mediana tensión que pasan a menos de 3 metros del límite del predio, por lo que no se cumple con la separación mínima que se establece en el artículo 69, fracción III, del mismo reglamento.

5.- A 40 mts. del predio, se ubica un monumento, por lo que no se cumple con los 50 mts. que se determinan en el artículo 89 del Reglamento de anuncios.

TERCERO.- Ante la recomendación que hace en su documento la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano sobre la intención del solicitante de instalar un anuncio que no reúne las características que se determinan en el Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, y con base en los principios rectores que debemos observar en el desempeño de nuestra función, los integrantes de este Cuerpo Colegiado, que son los de honestidad, lealtad, rectitud y transparencia, contenidos en la fracción I del artículo 26 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, hemos determinado incongruente aprobar tal solicitud.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 757

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se Autoriza al M.M. y Lic. Arturo García Barrón, Director General de Marketing Emotion, la instalación de un espectacular tripolar en calle Aragón no. 102, de la Col. Planta de Impregnación, por no cumplir con varias de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al comité de vecinos del Fraccionamiento Privada Gaviotas, localizado dentro del Fraccionamiento Real del Mezquital, al sur de la ciudad, la instalación de una puerta en el acceso a esa privada.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1126/11, que contiene solicitud del comité de vecinos del Fraccionamiento Privada Gaviotas, localizado dentro del Fraccionamiento Real del Mezquital, al sur de la ciudad, referente a la instalación de una puerta en el acceso a la privada con el objeto reforzar las medidas de seguridad, por lo que, con fundamento en los artículos 49 y 97 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0964/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de

Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento la solicitud para que sea a su vez, turnada a esta Comisión, documento que se acompaña de las firmas de los vecinos de la privada, acta de asamblea donde se aprobó solicitar la instalación de la puerta, plano de alzado del portón que solicitan y dictamen técnico emitido por esa dependencia, en el cual, hacen constar que una vez analizada la solicitud, y realizada la visita física al lugar, se determinó que no existe impedimento alguno para autorizar la colocación de un portón, en virtud de que las características propias de la privada, que solo cuanta con un acceso, facilitan tal acción.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 758

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al comité de vecinos del Fraccionamiento Privada Gaviotas, localizado dentro del Fraccionamiento Real del Mezquital, al sur de la ciudad, la instalación de una puerta en el acceso a esa privada.

SEGUNDO.- Se deberán observar las recomendaciones que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, así como las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y/o en el Reglamento de Construcciones vigente, en cuyo caso contrario, se nulificará el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo a Distribuidores de Combustibles Laguna, S.A. de C.V., del predio ubicado en carretera Durango - Gómez Palacio km. 261, Col. Las Espinas para la instalación de un centro de distribución de combustibles gasolina y diesel.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo

Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1157/11, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano con solicitud de cambio de uso de suelo de Distribuidores de Combustibles Laguna, S.A. de C.V., del predio ubicado en carretera Durango - Gómez Palacio km. 261, Col. Las Espinas de la Labor de Guadalupe por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 97 Bis del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1038/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna el documento en el cual hace constar que el predio se ubica en zona y corredor industrial, de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango, 2006 – 2020, por lo que existe compatibilidad urbanística para su instalación, quedando solamente en el dictamen, las restricciones a que deben sujetarse en el trámite y procedimiento, toda vez que esa empresa entra en las consideradas como de alto riesgo por la naturaleza del producto que almacenará.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 759

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO EN DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza Distribuidores de Combustibles Laguna, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en carretera Durango - Gómez Palacio km. 261, Col. Las Espinas de la Labor de Guadalupe, para la instalación de un centro de distribución de combustibles gasolina y diesel, condicionado a presentar la aprobación de PEMEX, el dictamen de impacto ambiental emitido por la SEMARNAT y los respectivos a protección civil.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de denominación del Boulevard de las Rosas del Fraccionamiento Jardines de Durango, para ser denominado como Blvd. S.S. Juan Pablo Segundo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 1160/11, que contiene la solicitud que presentan vecinos de los fraccionamientos Jardines de Durango, Residencial Hacienda, Fray Diego, Las Américas y las Colonias José Ángel Leal y Francisco Zarco, relativa al cambio de denominación del Blvd. De las Rosas del Fracc. Jardines de Durango, para ser denominado como Blvd. S.S. Juan Pablo Segundo, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción I del artículo 97 Bis del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

En Sesión de esta Dictaminadora celebrada el 03 de mayo del presente año, se conoció el expediente citado en el proemio, que contiene solicitud de cambio de nomenclatura de un boulevard, misma que fue sometida al análisis de sus integrantes quienes determinaron emitir respuesta en

sentido positivo, instruyéndose la elaboración del presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 73, concede la facultad al Ayuntamiento de aprobar en sesión pública y escuchando previamente la opinión de los vecinos, la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, las vialidades, los monumentos y los sitios de uso común.

SEGUNDO.- Ante esta disposición, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que es el ordenamiento que establece las atribuciones de este cuerpo colegiado y de sus comisiones, correspondiendo a la de Desarrollo Urbano las contenidas en el artículo 97 Bis, destacando la fracción I, donde le corresponde aprobar la nomenclatura y los cambios en la misma, de las vialidades, asentamientos humanos y centros de población del municipio;

TERCERO.- Por otra parte, el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango, documento normativo cuyo objetivo es regular la denominación de los bienes del dominio público del Municipio, define a la nomenclatura en su artículo 2, como la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

CUARTO.- El artículo 4 de ese mismo ordenamiento, establece al igual que el Bando, que la autoridad competente para la denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el Ayuntamiento, previo la elaboración del dictamen de la Comisión de trabajo correspondiente, tomando en cuenta una serie de consideraciones de las cuales sobresale la contenida en la fracción VI, relativa a que en la denominación se honre la memoria de los héroes nacionales o de aquellas personas que se hubieren distinguido por sus actos y/o servicios prestados al País, al Estado o al Municipio, en las diversas áreas del conocimiento humano.

QUINTO.- En los artículos 5 y 6 del citado Reglamento se establece el procedimiento y la facultad para quienes pueden presentar dichas propuestas, que en el caso de la Fracción II, contempla a los ciudadanos en un número mayor de diez, debiendo cumplir en su solicitud con lo siguiente:

- I. Presentarse por escrito;
- II. Nombre y apellidos de los interesados;
- III. Señalar un domicilio para el efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos.
- IV. Proporcionar número telefónico;
- V. Incluir la semblanza biográfica, las aportaciones a la comunidad, o las consideraciones en que se apoye la solicitud de nomenclatura; y
- VI. Firma de los interesados.

Características que la presente solicitud ha cumplido a cabalidad.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 760

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de denominación del Boulevard de las Rosas del Fraccionamiento Jardines de Durango, para ser denominado como Blvd. S.S. Juan Pablo Segundo.

SEGUNDO.- El presente resolutive surtirá sus efectos a partir del momento de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la reorientación del destino de bienes muebles desincorporados del Patrimonio Municipal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, Ing. Juan Gamboa García, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración la Propuesta de Acuerdo para la reorientación del destino de bienes muebles desincorporados del Patrimonio Municipal; para su enajenación a título oneroso directo por unidad incluyendo la modalidad chatarra; la propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 11 de febrero de 2011, fue aprobado el acuerdo 43 y publicado en la Gaceta Municipal 244, de fecha 11 de marzo del mismo año, en que el Pleno del H. Ayuntamiento autoriza la desincorporación de 21 vehículos, para su enajenación a título oneroso bajo la modalidad de subasta pública.

SEGUNDO.- La convocatoria para efectuar este proceso fue publicada con el número HAYTO-DGO-ENA-001/11, para que los interesados en participar en dicha enajenación, adquirieran las bases que les otorgaban este derecho, abriéndose el acto de presentación y subasta a las 10:00 horas del día 28 de marzo de 2011, en la Sala de Juntas de

la Subdirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en acto presidido por la Lic. Alejandra Burciaga Rosales, Subdirectora de esa área y asistido por personal de la Coordinación Jurídica de Licitaciones y Contratos, del Departamento de Patrimonio Municipal, de Sindicatura Municipal y Contraloría Municipal.

TERCERO.- Del procedimiento de remate efectuado, se hace del conocimiento a este Honorable Ayuntamiento, que el resultado final de la venta fue un total de 9 de los 21 vehículos, restando por adjudicar 12 de ellos, por falta de postura legal.

CUARTO.- Las 12 unidades sin adjudicar se encuentran bajo el resguardo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en las instalaciones del Autódromo Durango de esta ciudad y;

QUINTO.- Dadas las condiciones físicas de los vehículos, esta Sindicatura Municipal propone ante Ustedes la venta directa por unidad hasta en la modalidad chatarra (por unidad o kilogramo de peso) de estos bienes, considerando el hecho de que han dejado de ser útiles al servicio público municipal que se ofrece, buscando en todo momento las mejores propuestas y condiciones a favor de la hacienda municipal.

SEXTO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, entre las facultades atribuciones y obligaciones del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta y somete a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

ACUERDO No. 59

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la reorientación y destino de los bienes, que no fueron adjudicados por falta de postura legal en la subasta mencionada en el considerando tercero.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso directo por unidad o por kilogramo de peso, de los 12 bienes muebles enlistados en el anexo de esta propuesta, considerados por las condiciones físicas que presentan.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que en conjunto con la Sindicatura Municipal determinen la mejor opción de venta y sea el Departamento de Patrimonio Municipal, el que lleve a cabo los procesos correspondientes a efecto de realizar la enajenación a título oneroso de los bienes mencionados, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables, la elaboración del acta circunstanciada correspondiente, así como el ingreso a las arcas municipales de los recursos obtenidos por la enajenación a título oneroso de los bienes objeto del presente Acuerdo, a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

ANEXO

VEHÍCULOS PROPUESTOS PARA REORIENTACIÓN DE DESTINO; DESINCORPORADOS EN CATÁLOGO NÚM. 12

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO	MARCA DEL BIEN	MODELO DEL BIEN	NÚMERO DE SERIE
1. PICK UP	PMOP123	CAT 12	DODGE RAM	1994	RM-528361
2. PICK UP	PMOP126	CAT 12	FORD	1985	1FTCF15Y4EPB60798
3. PICK UP	PMOP124	CAT 12	DODGE RAM 1500	1994	RM-523570
4. PICK UP	PMOP132	CAT 12	DODGE	1985	1B7KW34W3FS520584
5. PICK UP	PMOP359	CAT 12	DODGE RAM 1500	2000	YM-260994
6. PICK UP	PMD151	CAT 12	CHEVROLET	1988	1GCB514E1K8139153
7. MOTOCICLETA	MPMSPM015	CAT 12	ESCORT	1996	1312052
8. MOTOCICLETA	MPMSPM019	CAT 12	ESCORT	1996	1312048
9. TORNADO	MPMPC099	CAT 12	HONDA	2005	9C2MD34045R600826
10. GS-500 EP13	MPMPC008	CAT 12	SUZUKI	1993	GM51A-131071

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO	MARCA DEL BIEN	MODELO DEL BIEN	NÚMERO DE SERIE
11. PICK UP	PMOP294	CAT 12	FORD	1992	AC2LMK-75109
12. TSURU	PMDV341	CAT 12	NISSAN	1999	3N1EB31S-3XL111000

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la donación de un terreno de propiedad municipal a favor del Instituto Municipal de Vivienda de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal del Municipio de Durango; petición referente a la donación de un terreno de propiedad municipal a favor del Instituto Municipal de Vivienda de Durango.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal del Municipio de Durango, referente a la donación de un terreno de propiedad municipal a favor del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, tiene como premisa contribuir a mejorar la calidad de vida de los duranguenses, al generar oportunidades de acceso a una vivienda digna, que forme parte de su patrimonio y les otorgue seguridad a las familias del municipio de Durango.

SEGUNDO.- Que el Instituto Municipal de Vivienda de Durango, se encuentra facultado para promover y ejecutar la política municipal de vivienda, así como para instrumentar, coordinar y ejecutar, programas de adquisición y habitación de reservas territoriales para uso habitacional, bajo esquemas de coordinación con las dependencias o entidades públicas que resulte necesario, a fin de regularizar, urbanizar, y municipalizar fraccionamientos de vivienda popular o de interés social.

TERCERO.- Que el programa de reservas territoriales, ejecutado por el Instituto Municipal de Vivienda de Durango, está diseñado para abatir la problemática de los asentamientos humanos irregulares y la invasión de predios, así como proporcionar vivienda a las familias que no cuentan

con ésta, por lo que esta administración se fijó como meta la adquisición de cien hectáreas de reserva territorial anuales en las zonas de crecimiento de la ciudad, en consecuencia y con la finalidad de atender dicha problemática de vivienda en nuestro Municipio.

CUARTO.- Que en conclusión, SE JUSTIFICA la enajenación a título gratuito a favor del Instituto Municipal de la Vivienda de Durango, ubicado en la Parcela 48 P/11 del Ejido Cristóbal Colón, del Municipio de Durango, registrado bajo la Inscripción No. 210 a Foja No. 210 del Tomo 662 de la Propiedad, del Registro Público de la Propiedad de fecha 28 de Abril de 2011, con una superficie total de 92,119.59 metros cuadrados con la finalidad de dar cumplimiento a los programas de reservas territoriales, así como el de unidades básicas de vivienda.

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 15 fracción VI del Reglamento del Ayuntamiento que establece que son facultades y obligaciones la de administrar adecuada y libremente la hacienda y el patrimonio municipales, así mismo la fracción XX del mismo ordenamiento, establece que éste deberá participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, naturales o ecológicas, así como controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial, en los términos de las disposiciones aplicables, razón por la cual es acertada la facultad de realizar la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal, ya que este será destinado a la generación de reservas territoriales, las cuales, estarán a cargo del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, para que éste, a su vez realice las gestiones, acuerdos o convenios necesarios para su lotificación e introducción de servicios públicos, para tener un total de 465 lotes, los cuales serán ofertados a precios accesibles para dar acceso a un lote con servicios libre de riesgos y con certeza jurídica a las familias del Municipio de Durango que no cuenten con vivienda; así mismo una parte de dicho predio se destinará para la construcción de Unidades Básicas de Vivienda, de las cuales se tienen 200 acciones programadas para este año.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 761

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de 92,119.59 metros cuadrados del inmueble propiedad municipal, ubicado en la Parcela 48 P/11 del Ejido Cristóbal Colón, del Municipio de Durango, orientado al noreste en 219.26 ml con parcela No. 32; al sureste en 419.48 ml con parcela No. 49; al suroeste en 215.58 ml con ejido Benito Juárez, ejido 15 de Octubre y callejón de por medio; al noroeste en 439.45 ml con parcela 47, clave catastral 9005-091-048.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito de 92,119.59 metros cuadrados del inmueble propiedad municipal, ubicado en la Parcela 48 P/11 del Ejido Cristóbal Colón, del Municipio de Durango, orientado Al Noreste en 219.26 ml con Parcela No. 32; Al Sureste en 419.48 ml con Parcela No. 49; Al Suroeste en 215.58 ml con Ejido Benito Juárez, Ejido 15 de Octubre y Callejón de por medio; Al Noroeste en 439.45 ml con Parcela 47, clave catastral 9005-091-048, a favor del Instituto Municipal de Vivienda de Durango; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se elabore la Iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo a la C. Bibiana Avila Reyes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Bibiana Avila Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Boca del Mezquital L-9, M-19, colonia Ampliación Ejidal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Bibiana Avila Reyes, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, a ubicarlo en entronque al El Pueblito, frente al El Satélite, en un horario de 07:00 a 12:00 horas, de lunes a domingo (a un lado del expendio corona).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en un área de terracería, lateral a una carretera por la cual transitan una cantidad considerable de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 762

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Bibiana Avila Reyes, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en entronque al El Pueblito, frente al El Satélite, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Liliana Hernández Moreno.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Liliana Hernández Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Retorno Sidney No. 26, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Liliana Hernández Moreno, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, hot dogs y pizzas), en un camión tipo Bimbo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Fuente del Descanso No. 418, entre las calles Mártires de Sonora y Fuente de las Bailarinas, fraccionamiento Las Fuentes, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en calle lateral al C.B.T.I.S No. 110, siendo ésta un área que presenta demasiado tráfico de personas y vehículos, además de no ser el domicilio de la solicitante; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 763

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Liliana Hernández Moreno, realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, hot dogs y pizzas), en un camión tipo Bimbo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Fuente del Descanso No. 418, entre las calles Mártires de Sonora y Fuente de las Bailarinas, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo al C. Iván Carrasco Mejorado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Iván Carrasco Mejorado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enrique Torres Sánchez No.318, colonia Héctor

Mayagoitia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Iván Carrasco Mejorado, solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.00 metros, a ubicarlo en calle Francisco Villa, entre las calles Otinapa y El Pino, colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de martes de domingo (al exterior de dicho domicilio).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasiona obstrucción en dicho lugar, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 764

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Iván Carrasco Mejorado, realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Francisco Villa, entre las calles Otinapa y El Pino, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollos asados, en un asador al C. José Senovio Maldonado Favela.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Senovio Maldonado Favela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Antiguo Camino a Contreras No. 606, colonia Octavio Paz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. José Senovio Maldonado Favela, solicita autorización para realizar la venta de pollos asados, en un asador con medidas de .90x.30 metros, y una lona con medidas de 2.00x.50 metros, a ubicarlo en calle Antiguo Camino a Contreras, entre las calles Viento Entero y Raíz del Hombre, colonia Octavio Paz, frente a Gamesa, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, los días viernes, sábado y domingo (a un lado del checador de las micros Pemex).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta muchísimo tráfico de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 765

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Senovio Maldonado Favela, realizar la venta de pollos asados, en un asador con medidas de .90x.30 metros, y una lona con medidas de 2.00x.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Antiguo Camino a Contreras, entre las calles Viento Entero y Raíz del Hombre, colonia Octavio Paz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis, en una hielera, de manera ambulante al C. Edgar Antonio Buena Valenzuela.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Edgar Antonio Buena Valenzuela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús Vara No. 205, colonia Héctor

Mayagoitia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Edgar Antonio Buena Valenzuela, solicita autorización para realizar la venta de bolis, en una hielera, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos Huizache I y II, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dichos lugares y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 766

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Antonio Buena Valenzuela, realizar la venta de bolis, en una hielera, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos Huizache I y II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos y gorditas en un vehículo pick up al C. Oscar Morales López.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Oscar Morales López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Jorge n° 231, fraccionamiento San Jorge, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Oscar Morales López, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Oscar Morales López, solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas en un vehículo pick up (1.70x4.70 mts.), a ubicarse en carretera Durango-México km. 7.5, a 100 mts. de la gasolinera, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del vehículo donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que las vialidades donde se pretende instalar son muy

transitadas; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 767

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Morales López, realizar la venta de burritos y gorditas en un vehículo pick up (1.70x4.70 mts.), el cual pretendía ubicar en carretera Durango-México km. 7.5, a 100 mts. de la gasolinera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burritos en un puesto semifijo al C. Nicolás Pérez Nava.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Nicolás Pérez Nava, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Castañeda n° 617 norte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Nicolás Pérez Nava, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Nicolás Pérez Nava, solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos en un puesto semifijo de 1.90 x 1.00 mts., a ubicarse en Prol. Lázaro Cárdenas esquina con calle Río Miravalles, fraccionamiento La Forestal, en horario de 17:00 a 02:00 horas, de martes a viernes y de 11:00 a 02:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la venta de alimentos, toda vez que el solicitante pretendía instalar el puesto en una calle muy transitada, tanto por vehículos como por transeúntes, por lo que se considera que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción; asimismo se impediría el libre tránsito de quienes circulan por el área, además de ser riesgoso; contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 768

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Nicolás Pérez Nava, realizar la venta de tacos y burritos en un puesto semifijo de 1.90 x 1.00 mts., que pretendía ubicar en Prol. Lázaro

Cárdenas esquina con calle Río Miravalles, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos y tortas en una mesa al C. Jaime Rentería Arámbula.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jaime Rentería Arámbula, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García n°424, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Jaime Rentería Arámbula, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Jaime Rentería Arámbula, solicita autorización para realizar la venta de burritos y tortas en una mesa de 1x1 mts., a ubicarse a un lado del OXXO, N° 919, localizado en carretera a Parral, Parque Industrial Korian, en horario de 0:00 a 11:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares” Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la venta de alimentos, toda vez que el solicitante pretendía realizar la actividad económica en la lateral de una vialidad muy transitada, lo que considera que sería motivo de obstrucción; asimismo se impediría el libre tránsito de quienes circulan por el área, además de ser riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 769

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Rentería Arámbula, realizar la venta de burritos y tortas en una mesa de 1x1 mts., que pretendía ubicar a un lado del OXXO, N° 919, localizado en carretera a Parral, Parque Industrial Korian, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de agua fresca y papitas en un puesto semifijo al C. Aureliano Carlos Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la

solicitud presentada por el C. Aureliano Carlos Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Durazno n° 100, fraccionamiento Los Duraznos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Aureliano Carlos Hernández, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Aureliano Carlos Hernández, solicita autorización para realizar la venta de agua fresca y papitas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Aluminio entre Selenio y 2da. de Selenio, Ciudad Industrial, en horario de 11:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares” Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la venta de agua fresca y papitas en un puesto semifijo, toda vez que el solicitante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento de una vialidad muy transitada, lo que considera que sería motivo de obstrucción asimismo se impediría el libre tránsito de quienes circulan por el área, además de ser riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 770

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Aureliano Carlos Hernández, realizar la venta de agua fresca y papitas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Aluminio entre Selenio y 2da. de Selenio, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta y verduras en un puesto semifijo al C. Fernando Hernández Ayala.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando Hernández Ayala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Operadores n° 206, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Fernando Hernández Ayala, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Fernando Hernández Ayala, solicita autorización para realizar la venta de fruta y verduras en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle 8 de Julio entre calle Leonardo Rodríguez Alcaine y Claudio Guerra López, fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos,

semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la venta de fruta y verduras en un puesto semifijo, toda vez que el solicitante pretendía realizar la actividad económica, ocupando la banqueta del traspaso de su vivienda, lo que ocasionaría obstrucción peatonal, provocando que los transeúntes circulen por la vialidad, lo que se considera riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 771

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Hernández Ayala, realizar la venta de fruta y verduras en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle 8 de Julio entre calle Leonardo Rodríguez Alcaine y Claudio Guerra López, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Gerardo Indalecio Rosales Vazquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gerardo Indalecio Rosales Vazquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isauro Venzor n° 225 Ote., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Gerardo Indalecio Rosales Vazquez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Gerardo Indalecio Rosales Vazquez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.90 mts., a ubicarse en Circuito Interior e Ixtlixochitl, fraccionamiento Huizache II, en horario de 08:00 a.m. a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, toda vez que el solicitante pretendía realizar la actividad económica, en una vialidad que presenta mucho afluencia de vehículos y de peatones, lo que ocasionaría obstrucción en el área, además considerarse riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 772

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Indalecio Rosales Vazquez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en Circuito Interior e Ixtlixochitl, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de yogurth con fruta de la temporada al C. Héctor Ismael Martínez Cabral.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Héctor Ismael Martínez Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Zarco n° 102, colonia 5 de Mayo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Héctor Ismael Martínez Cabral, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Héctor Ismael Martínez Cabral, solicita autorización para realizar la venta de yogurth con fruta de la temporada, así como jugos, licuados y coctel de fruta en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Guadalajara casi esquina con Andador Otomies,

fraccionamiento Huizache I, en horario de 06:00 a 15.00 horas, de lunes a sábado, frente al n°375.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la venta de yogurth con fruta, jugos, licuados y coctel de fruta en un puesto semifijo, toda vez que el solicitante pretendía realizar la actividad económica, en una calle muy transitada, lo que ocasionaría obstrucción en el área; asimismo se presentó inconformidad de los vecinos del lugar en relación al comercio que se instala en esa área.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 773

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Ismael Martínez Cabral, realizar la venta de yogurth con fruta de la temporada, así como jugos, licuados y coctel de fruta en un puesto semifijo de 3x2 mts., que pretendía ubicar en calle Guadalajara casi esquina con Andador Otomíes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto móvil a la C. Yannick Flores Saracho.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Yannick Flores Saracho, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto M. Alvarado n° 106, esquina con Dolores del Río, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Yannick Flores Saracho, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto móvil de 2.00x1.00 mts., a ubicarse en calle Negrete entre Blvd. Dolores del Río y Belino M. Preza, colonia Los Ángeles, en horario de 08:00 a 12.00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende instalarse en una vialidad muy transitada que presenta constante movimiento de vehículos a alta velocidad, por lo que no se considera viable otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito vehicular y peatonal; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 774

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Yannick Flores Saracho, realizar la venta de hamburguesas en un puesto móvil de 2.00x1.00 mts., que pretendía ubicar en calle Negrete entre Blvd. Dolores del Río y Belino M. Preza, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Leticia Galván Vázquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Leticia Galván Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Londres n° 511, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Leticia Galván Vázquez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en Blvd. José María Patoni al exterior del estacionamiento del Hospital Regional de Alta Especialidad de Dgo., en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda

prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende instalarse en un cajón de estacionamiento de una vialidad muy transitada que presenta constante movimiento de vehículos a alta velocidad, por lo que no se considera viable otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito vehicular y peatonal; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 775

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Leticia Galván Vázquez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., el cual pretendía ubicar en Blvd. José María Patoni al exterior del estacionamiento del Hospital Regional de Alta Especialidad de Dgo., de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo a la C. María Marcela García Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Marcela García Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles n°312, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Marcela García Hernández, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, a ubicarlo en calle Santo Domingo y Punta del Este, fraccionamiento Guadalupe, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de tacos de tripitas en un triciclo, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 776

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Marcela García Hernández, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, a ubicarlo en calle Santo Domingo y Punta del Este, fraccionamiento Guadalupe, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el

permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos y burritos al vapor en una camioneta a la C. María Victoria Salas Cisneros.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Victoria Salas Cisneros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Granada n° 413, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Victoria Salas Cisneros, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y burritos al vapor en una camioneta (2.00x4.00 mts.), a ubicarse en calle Lerdo casi esquina con Morelos, Barrio de Analco, en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de tacos y burritos al vapor, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 777

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Victoria Salas Cisneros, permiso anual para realizar la venta de tacos y burritos al vapor en una camioneta (2.00x4.00 mts.), a ubicarse en calle Lerdo casi esquina con Morelos, Barrio de Analco, en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar,

deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Alma Judith Vidales Rojas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alma Judith Vidales Rojas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle

Supremo Tribunal n° 424, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alma Judith Vidales Rojas, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.50x.80 mts., a ubicarse en Av. División Durango e Instituto de la Vivienda, colonia 16 de Septiembre, en horario de 10:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de tortas de cuerito, por lo que por acuerdo de la Comisión se le autoriza el cambio para quedar con giro de alimentos preparados, ya que se encontraba laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual con venta de alimentos preparados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 778

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Alma Judith Vidales Rojas, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.50x.80 mts., a ubicarse en Av. División Durango e Instituto de la Vivienda, colonia 16 de Septiembre, en horario de 10:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulficará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el

certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza [licencia de funcionamiento para gasolinera denominada "El Moyote"](#), al C. Jaime Mijares Salum, Representante Legal de la citada empresa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1177/11, que contiene la solicitud presentada por el C. Jaime Mijares Salum, Representante Legal de la Empresa Denominada Gasolinera "El Moyote", S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en

Blvd. Francisco Villa n° 2001, predio Tayafe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una gasolinera.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jaime Mijares Salum, Representante Legal de la Empresa Denominada Gasolinera "El Moyote", S.A. de C.V., solicita licencia de funcionamiento para gasolinera, ubicada en Av. 20 de Noviembre n° 1200 Ote., esquina con calle Francisco Fournier, colonia Guillermina, de esta ciudad, en horario de 24 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para la operación de la gasolinera, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica; asimismo se da cumplimiento al artículo 77 del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 779

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jaime Mijares Salum, Representante Legal, de la citada empresa, licencia de funcionamiento para gasolinera denominada "El Moyote", ubicada en Av. 20 de Noviembre n° 1200 Ote., esquina con calle Francisco Fournier, colonia Guillermina, de esta ciudad, en horario de 24 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización estará sujeta a cumplir con lo establecido en los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: artículo 78 "Independientemente de las revisiones que en cualquier tiempo puede ordenar la Autoridad Municipal, al expedirse la licencia de funcionamiento o al autorizar el refrendo anual de dicha licencia, los propietarios o encargados de las empresas de que trata el presente capítulo, habrán de mostrar las certificaciones actualizadas de revisión de seguridad hechas por la autoridad competente o a través de peritos autorizados. Las empresas dedicadas a la instalación de contenedores de cualquier tipo de combustible, sea para uso doméstico o mercantil, deberán obtener el dictamen favorable de un perito especializado en la instalación de este

tipo de contenedores". Artículo 79 "Los locales o edificios en que se manejen sustancias o materiales inflamables deberán estar contruidos con materiales resistentes al fuego y equipados en forma adecuada, conforme a las normas oficiales de seguridad aplicables al tipo de sustancia que se maneje, así como mantener permanentemente la prohibición de fumar y encender fuego en sus interiores" y Artículo 80 "Los depósitos fijos para almacenar solventes o combustibles deberán:

- I. Tener adecuada ventilación
- II. Estar aislados de cualquier fuente de calor
- III. Contar con arrastradores de flama y de relevo de presión
- IV. Ser sometidos por sus propietarios a pruebas de hermeticidad por lo menos una vez al año.
- V. Ser identificados con letreros legibles y visibles que indiquen su contenido y riesgo
- VI. Cuidar que su llenado nunca rebase el 90% de su capacidad
- VII. Deberán tomar todas las medidas que sean necesarias para la seguridad de los trabajadores y de la comunidad; y
- VIII. Respetar las normas oficiales de seguridad y observar el cumplimiento de las demás disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulficará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles denominado "Mundo Safari Kids" al C. Rodrigo Ayala León.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 1105/11 que contiene la solicitud presentada por el C. Rodrigo Ayala León, con domicilio para oír y recibir notificaciones en km. 2 carretera al Mezquitil n° 154, fraccionamiento Valle del Mezquitil ("Forrajes Ayala"), de

esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rodrigo Ayala León, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles denominado "Mundo Safari Kids", ubicado en Prolongación Nazas n° 143, fraccionamiento Valle del Mezquital, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento; además con base en los estudios que se realizaron y en la encuesta que se levantó en el lugar, así como por los dictámenes que se anexan a la solicitud, mismos que fueron otorgados para tal giro. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 780

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Rodrigo Ayala León, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles denominado "Mundo Safari Kids", ubicado en Prolongación Nazas n° 143, fraccionamiento Valle del Mezquital, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente; así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Emylene Sarmiento Aguirre, el cambio de giro y horario de de la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos familiares.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 1142/11 que contiene la solicitud presentada por la C. Emylene Sarmiento Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Nazas n° 301, colonia Santa Teresa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, cambio de giro y horario de la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos familiares y taller.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Emylene Sarmiento Aguirre, solicita el cambio de giro y horario de la licencia de funcionamiento con giro actual de salón de eventos familiares y taller, denominado "El Circulo", ubicado en Prolongación Nazas n° 301, esquina con Madroño, colonia Santa Teresa, en horario de 09:00 a 22:00 horas, diariamente; para quedar de la siguiente manera: salón de eventos sociales denominado "El Circulo", en horario de 09:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el cambio de giro y horario de la licencia con giro actual de salón de eventos familiares y taller para quedar como salón de eventos sociales y en horario hasta las 02:00 horas; analizado el caso, se acuerda autorizar los cambios

solicitados, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento; además con base en los estudios que se realizaron, así como por los dictámenes que se anexan a la solicitud, mismos que fueron otorgados para tal giro. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 781

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Emylene Sarmiento Aguirre, el cambio de giro y horario de la licencia de funcionamiento para quedar de la siguiente manera: salón de eventos sociales denominado "El Circulo", en horario de 09:00 a 02:00 horas, diariamente, ubicado en Prolongación Nazas n°301, esquina con Madroño, colonia Santa Teresa, de esta ciudad.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente; así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Servicios Gasolineros de Guadalajara, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Blvd. Francisco Villa (Carretera Durango - Gómez Palacio km. 9+379.25) y libramiento Torreón - Zacatecas, Col. 20 de noviembre, municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1166/11, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano con solicitud de cambio de uso de suelo de Servicios Gasolineros de Guadalajara, S.A. de C.V., del predio ubicado en Blvd. Francisco Villa (Carretera Durango - Gómez Palacio km. 9+379.25) y libramiento Torreón - Zacatecas, Col. 20 de Noviembre, municipio de Durango, para la construcción de una estación de servicio (gasolinera), por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 97 Bis del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0679/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna documento en el cual hace constar que el predio se ubica en corredor y zona industrial, de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango, 2006 – 2020, por lo que existe compatibilidad urbanística para su instalación, quedando

solamente en el dictamen, las restricciones a que deben sujetarse en el trámite y procedimiento.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 782

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Servicios Gasolineros de Guadalajara, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Blvd. Francisco Villa (Carretera Durango - Gómez Palacio km. 9+379.25) y libramiento Torreón - Zacatecas, Col. 20 de Noviembre, municipio de Durango, para la construcción de una estación de servicio (gasolinera), condicionado a cumplir con la reglamentación aplicable y presentar los dictámenes necesarios para acreditar la factibilidad de su construcción.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ricardo Karam Ahuad, representante legal de la empresa Desarrollos 6M1A, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Fany Anitua esquina con calle Negrete, Col. Los Ángeles.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1168/11, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano con solicitud de cambio de uso de suelo del C. Ing. Ricardo Karam Ahuad, representante legal de la empresa Desarrollos 6M1A, S.A. de C.V., del predio ubicado en Fany Anitua esquina con calle Negrete, Col. Los Ángeles, para la construcción de una estación de servicio (gasolinera),

incluido un centro comercial, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 97 Bis del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1050/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna documento en el cual hace constar que el expediente se acompaña de cartas de aceptación del proyecto por parte de los presidentes de las sociedades de estudiantes de las escuelas de la UJED, que se encuentran en el área, como son la FECA, FADER y Medicina. Así mismo, se adjuntan documentos de consentimiento signados por los vecinos adyacentes al predio donde se pretende efectuar dicha construcción, así como el dictamen técnico de esa dependencia donde se hace constar que la ubicación es urbanísticamente compatible y solo señalan como situación a atender, las posibles inconformidades aisladas, no existiendo elementos para que se niegue, a juicio de esa dependencia, por lo que solo resta plasmar en el dictamen, las restricciones a que deben sujetarse en el trámite y procedimiento.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 783

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ricardo Karam Ahuad, representante legal de la empresa Desarrollos 6M1A, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Fany Anitua esquina con calle negrete, Col. Los Ángeles, para la construcción de una estación de servicio (gasolinera) y un centro comercial, condicionado a cumplir con la reglamentación aplicable y presentar los dictámenes necesarios para acreditar la factibilidad de su construcción.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Felipe de Jesús Salas Salas, el cambio de uso de suelo de Parcela no. 166 (entre los poblados 15 de septiembre y Sebastián Lerdo de Tejada) Ejido Sebastián Lerdo de Tejada.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1164/11, que contiene solicitud del C. Felipe de Jesús Salas Salas, en Parcela no. 166 P 1/1 Z-2 (entre los poblados 15 de septiembre y Sebastián Lerdo de Tejada) Ejido Sebastián Lerdo de Tejada, para la elaboración de carbón, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 97 Bis del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos

para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0960/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento la solicitud para que sea a su vez, turnada a esta Comisión, documento en el cual manifiesta que el predio se ubica en zona agropecuaria conforme al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2006 – 2020, no se encuentran ubicadas viviendas en un radio de 2.5 kms., los vientos dominantes son contrarios a los centros de población, además de que la producción de carbón será a baja escala, por lo que no se observan posibles problemas de contaminación, además de que presenta escrito de aprobación de las autoridades del lugar avalando el proyecto por la generación de 15 empleos, por lo que en solo se coincide en establecer las restricciones que deberá cumplir.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 97 Bis, enuncia las atribuciones que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, de las cuales destaca la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, misma que constituye el fundamento principal en el análisis del expediente, donde se constató que integra los elementos necesarios y cumple con los requisitos de Ley, para que se otorgue el cambio solicitado.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 784

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Felipe de Jesús Salas Salas, el cambio de uso de suelo de Parcela no. 166 P 1/1 Z-2 (entre los poblados 15 de septiembre y Sebastián Lerdo de Tejada) Ejido Sebastián Lerdo de Tejada, para la elaboración de carbón, condicionado a presentar los dictámenes de impacto ambiental emitido por SEMARNAT, protección civil, salud pública y medio ambiente, y demás aplicables.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las

obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José de Jesús Ortiz Fernández la subdivisión del predio ubicado en Parcela 39 P 1/2, Ejido 5 de mayo, municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1161/11, que contiene oficio del Arq. Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la subdivisión de lote del C. José de Jesús Ortiz Fernández, de Parcela 39 P 1/2, Ejido 5 de mayo, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 49 y 97 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión de predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/1044/2011 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde

establece las condiciones a respetar, al aprobarse por parte de esta Comisión la subdivisión de F-1 (1-94-93.68 Has.), F-2 (2,493.12 M2), F-3 (2,010.00 M2) y F-4 (2,010.00 M2) del predio antes citado, con superficie total de 26,555.00 M2, por lo que esta Comisión determinó otorgar la aprobación al mismo.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 785

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José de Jesús Ortiz Fernández, la subdivisión de F-1 (1-94-93.68 Has.), F-2 (2,493.12 M2), F-3 (2,010.00 M2) y F-4 (2,010.00 M2) del predio ubicado en Parcela 39 P 1/2, Ejido 5 de mayo, municipio de Durango, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Pedro Hernández Delgado la subdivisión del Predio Rústico Lote Nueve del Fracc. de los lotes dos y tres del Predio Rústico denominado Llano Grande, municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1162/11, que contiene oficio del Arq. Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la subdivisión de lote del C. Pedro Hernández Delgado, de Predio Rústico Lote Nueve del Fracc. de los lotes dos y tres del Predio Rústico denominado Llano Grande, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 49 y 97 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/1046/2011 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, al aprobarse por parte de esta Comisión la subdivisión de L-4 (10,000.00 M2.), L-5 (10,000.00 M2), L-6 (10,000.00 M2), L-8 (2,279.94 M2), L-9 (2,279.94 M2) y L-10 (2,279.94 M2), del predio antes citado, con superficie total de 747-67-76 HAS., por lo que esta Comisión determinó otorgar la aprobación al mismo.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 786

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Pedro Hernández Delgado, la subdivisión de L-4 (10,000.00 M2.), L-5 (10,000.00 M2), L-6 (10,000.00 M2), L-8 (2,279.94 M2), L-9 (2,279.94 M2) y L-10 (2,279.94 M2) del Predio Rústico Lote Nueve del Fracc.de los lotes dos y tres del Predio Rústico denominado Llano Grande, municipio de Durango, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como el alineamiento definido de la super carretera Durango – El Salto, Dgo.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del lote del Poblado Navacoyán, municipio de Durango al C. José Ángel Ramos Cano.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1163/11, que contiene oficio del Arq. Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la subdivisión de lote del C. José Ángel Ramos Cano, de Poblado Navacoyán, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 49 y 97 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/1045/2011 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (23,096.06 M2.), del predio antes citado, con superficie total de 100,000.00 M2.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 787

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Ángel Ramos Cano, la subdivisión de F-1 (23,096.06 M2.) del Poblado Navacoyán, municipio de Durango, condicionado a respetar usos y

servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como el alineamiento ya definido del libramiento Torreón - México.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara Visitantes Distinguidos a los integrantes de la Comitiva de la Ciudad de Nankín, China que visitan nuestro municipio para buscar el hermanamiento de ambas ciudades.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, presento a este Pleno, Propuesta de Acuerdo para declarar Visitantes Distinguidos a los integrantes de la Comitiva de la Ciudad de Nankín, China que visitan nuestro municipio para buscar el hermanamiento de ambas ciudades, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La globalización ha propiciado un desarrollo económico que se encuentra altamente influenciado por los acuerdos comerciales y de cooperación que se establecen entre las naciones, estados o provincias, mismos que generan apertura de canales de intercambio comercial, de tecnologías y conocimientos, que fortalecen los sectores productivos y de servicios de cada localidad.

SEGUNDO.- La República Popular China, gradualmente se ha convertido en una potencia en diversos temas, traspasando sus fronteras y haciéndose presente en el mercado mundial. En este caso, con una ciudad fuerte en materia turística como lo es Nankín.

TERCERO.- Nankín, es la capital de la provincia de Jiangsu en la República Popular China, situada cerca del río Yangtsé. Es la segunda mayor ciudad de la región, por detrás de Shanghái y también es conocida como «Capital de la Educación, la Ciencia, la Cultura, el Arte y el Turismo». Es una de las cuatro capitales antiguas de China y fue la capital para diez dinastías o reinos. Ha sido el centro económico y político del sureste de China durante más de

1000 años. En la actualidad, es un importante centro turístico.

CUARTO.- Nankín es una de las ciudades más visitadas por los turistas extranjeros que recorren China ya que tiene un gran número de monumentos. Algunas de las atracciones turísticas más conocidas son el Centro Financiero Nanjing Greenland, el Templo de Confucio y el Río de Qinhua, las Colinas Púrpuras y Doradas, las Murallas de La Ciudad Antigua, el Mausoleo de Sun Yat-sen, la Tumba de Ming Xiaoling, y diversos templos como el de Jiming, el de Qixia y el de Linggu, entre otros.

QUINTO.- La visita de esta Delegación, tiene como objetivo un primer contacto para el hermanamiento de las ciudades, en busca del intercambio de proyectos productivos y de actividades turísticas, lo que sin duda deberá reflejarse en mayores oportunidades de empleo y desarrollo, para diferentes sectores productivos de nuestra localidad.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 60

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se declara Visitantes Distinguidos a los integrantes de la Comitiva de la Ciudad de Nankín, China que visitan nuestro municipio para buscar el hermanamiento de ambas ciudades.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que haga entrega de estos reconocimientos, en el evento que se determine para tal efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que por conducto del área que corresponda, realice las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO donde se Institucionaliza el Fondo para la Consolidación de la Microempresa del Municipio de Durango y se instruye el inicio de su operación.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 43 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; y 29 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; en ejercicio de la facultad que me otorgan las fracciones I y III, del artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de este Pleno, Propuesta de Acuerdo para Institucionalizar el Fondo para la Consolidación de la Microempresa del Municipio de Durango y el inicio de su operación, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Una de las prioridades del Gobierno Municipal 2010 – 2013, es la de fomentar el crecimiento económico mediante el fortalecimiento de la microempresa, empleando diversos mecanismos entre los que se encuentran los microcréditos en las diferentes formas que, por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Económico, se ofrecen a los microempresarios.

SEGUNDO.- El Fondo para la Consolidación de la Microempresa del Municipio de Durango (FOCMED), que se ha venido operando desde la década de los noventas, es un fondo revolvente que ha funcionado bajo esquemas poco definidos que han complicado la recuperación de los recursos asignados, y por ende, imposibilitado que se puedan apoyar a más microempresas. Por esa razón, se ha determinado someter a la consideración del Pleno, la institucionalización del Fondo como una acción para formalizar su funcionamiento, establecer la conformación del Comité Técnico y sus atribuciones principales, así como situaciones particulares del funcionamiento del FOCMED.

TERCERO.- El techo financiero del fondo deberá ser suficiente para apoyar al mayor número posible de microempresarios que reúnan las condiciones y requisitos que se establecerán en las reglas de operación del Fondo. Estas reglas, serán diseñadas, analizadas y aprobadas por el Comité Técnico, mismo que las podrá modificar cuando las condiciones así lo ameriten, y que también tendrá como facultad principal, autorizar el otorgamiento de créditos, previo análisis de los expedientes que habrá de integrar la Dirección Municipal de Desarrollo Económico y presentados por aquellos microempresarios interesados en verse beneficiados con estos microcréditos.

CUARTO.- La transparencia con que deben manejarse los recursos públicos, es la base para que se alcancen los objetivos trazados en su aplicación. Con este precepto constitucional, es que se operará el FOCMED, definiendo claramente en el presente acuerdo, las atribuciones de la Dirección y las propias del Comité, para garantizar que las

decisiones de otorgamiento de créditos, se haga de manera colegiada y con fundamento en el análisis que se realice de la situación socioeconómica de la empresa y factores como la proyección de crecimiento con el uso del crédito, la solidez que se pueda alcanzar al inyectar dichos recursos o la mejora en las condiciones de operación de la misma empresa.

Por lo anterior expuesto, me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 61

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se Institucionaliza el Fondo para la Consolidación de la Microempresa del Municipio de Durango y se instruye el inicio de su operación, con base en los siguientes puntos:

- I. El Fondo tendrá vigencia a partir del momento de la aprobación del presente Acuerdo y hasta el 31 de agosto de 2013, y se integrará con el recurso que se tenga en la cuenta al momento de la aprobación del presente Acuerdo, mas las cantidades asignadas en los Presupuestos de Egresos del año que corresponda, incrementando en cada ejercicio fiscal su techo financiero.
- II. Para la operación del FOCMED, se crea el Comité Técnico del Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Durango, el cual se integrará de la siguiente manera:
 - a) Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Durango.
 - b) Un Vicepresidente que será el Director Municipal de Desarrollo Económico.
 - c) Un Secretario Técnico que será la Directora Municipal de Administración y Finanzas.
 - d) Los siguientes vocales:
 - El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado;
 - Un representante del FONAES;
 - El Síndico Municipal;
 - Los Regidores Presidente y Secretario de la Comisión de Desarrollo Industrial Comercial y Turístico;
 - Un Regidor por cada una de las fracciones partidarias del Ayuntamiento, formalmente constituidas; y
 - El Subdirector Municipal de Desarrollo Económico y el Jefe del Departamento de Programación de Créditos, como apoyo técnico, sin derecho a voto.

III. El Comité tendrá la facultad de aprobar las Reglas de Operación del FOCMED, donde se deberá establecer lo siguiente:

- a) Los términos de la convocatoria para poder acceder a los microcréditos;
- b) Los requisitos claramente descritos que deberán presentar los interesados;
- c) Los estudios que deberán realizarse por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Económico;
- d) El procedimiento para el otorgamiento de los microcréditos;
- e) Los criterios que imperarán en la decisión que tome el Comité respecto de los expedientes que se le presenten, para asignar los microcréditos;
- f) Los plazos de recuperación o pagos, que deberán realizar los beneficiados;
- g) La tabla de giros y montos que se asignarán a cada uno;
- h) Documentos de garantía que deberá signar el interesado, una vez que se haya aprobado su proyecto;
- i) Las demás que determine el Comité Técnico.

IV. El Comité será la unidad responsable de decidir sobre todos aquellos aspectos relacionados a la operación, asignación y recuperación del FOCMED, auxiliado por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

V. La Dirección Municipal de Desarrollo Económico, en cuanto al FOCMED, tendrá la responsabilidad de auxiliar al Comité con los estudios que se requieran para allegarse la mayor información posible, de las microempresas que presenten solicitud, para que las decisiones del propio Comité, cuenten con todos los elementos legales y operativos que garanticen su transparencia.

VI. Lo no previsto en el presente Acuerdo, deberá establecerse en las reglas de operación que al efecto emita el Comité.

SEGUNDO.- En un término no mayor a 15 días naturales, deberá ser formalmente instalado en Comité, y aprobadas las reglas de operación.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. José Hugo Mora, para que lleve a cabo carreras de caballos, el día 05 de junio del presente año, en el carril del Poblado Unión de Rodríguez del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. José Hugo Mora, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 05 de junio del presente año, en el carril del Poblado Unión de Rodríguez del municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 788

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. José Hugo Mora, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 05 de junio del presente año, en el carril del Poblado Unión de Rodríguez del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, el día 12 de junio del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 12 de junio del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 789

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 12 de junio del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, los días 04, 11, 18 y 25 de junio del presente año, en el Palenque El Ciprés al C. Pedro Huízar García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 04, 11, 18 y 25 de junio del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Fracc. Corredor Industrial San Ignacio, de la Comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 790

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 04, 11, 18 y 25 de junio del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Fracc. Corredor Industrial San Ignacio, de la Comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. Jorge Guadalupe Ortiz Reyna, en relación a la donación de un terreno propiedad municipal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 882/11 con relación a la solicitud presentada por el C. Jorge Guadalupe Ortiz Reyna, quien solicito la donación de un terreno de propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Jorge Guadalupe Ortiz Reyna, solicitó la donación de un terreno de propiedad municipal para ser utilizado en la construcción de un gimnasio de Tae Kwon Do.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la justificación de la enajenación a título gratuito, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados, razones por las cuales resulta improcedente resolver favorablemente al peticionario su petición.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 791

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Jorge Guadalupe Ortiz Reyna; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por la C. Profra. Graciela Ávila Luévanos en relación a la donación de un terreno propiedad municipal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 880/11 con relación a la solicitud presentada por la C. Profra. Graciela Ávila Luévanos, quien solicitó la donación de un terreno de propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Profra. Graciela Ávila Luévanos, solicitó la donación de un terreno de propiedad municipal, ubicado en Circuito Interior y Prolongación Nazas en el Fraccionamiento Santa Teresa.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la justificación de la enajenación a título gratuito, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados, razones por las cuales resulta improcedente resolver favorablemente al peticionario su petición.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 792

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la C. Profra. Graciela Ávila Luévanos; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por la C. Profra. Georgina Durán Pérez; en relación a la donación o venta de un terreno propiedad municipal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 877/11 con relación a la solicitud presentada por la C. Profra. Georgina Durán Pérez, quien solicitó la donación o venta de un terreno de propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Profra. Georgina Durán Pérez, solicitó la donación o venta de un terreno de propiedad municipal, ubicado en Andador Tuito y Calle Caletilla en el Fraccionamiento Canelas.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la justificación de la enajenación a título oneroso o gratuito, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados, razones por las cuales resulta improcedente resolver favorablemente a la peticionaria su petición.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 793

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la C. Profra. Georgina Durán Pérez; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. Raymundo Reyes López; en relación a la venta de un terreno propiedad municipal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 883/11 con relación a la solicitud presentada por el C. Raymundo Reyes López, quien solicitó la venta de un terreno de propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Raymundo Reyes López, solicitó la venta de un terreno de propiedad municipal, ubicado en Prolongación Lázaro Cárdenas 407 entre las Calles Ángeles y Francia en la Colonia Los Sauces.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la justificación de la enajenación a título oneroso, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados, razones por las cuales resulta improcedente resolver favorablemente al peticionario su petición.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 794

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Raymundo Reyes López; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frituras y tepache, de manera ambulante a la C. Guadalupe Guerrero Saucedo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Guadalupe Guerrero Saucedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Guadalupe Victoria No. 149, colonia Las Encinas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Guadalupe Guerrero Saucedo, solicita autorización para realizar la venta de frituras y tepache, de manera ambulante, en un diablito, con medidas de .60x.60 metros, por las calles de la colonia Las Encinas, así como en el fraccionamiento La Forestal, en un horario de 12:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica, de manera ambulante, en calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dichos lugares y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 795

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Guerrero Saucedo, realizar la venta de frituras y tepache, de manera ambulante, en un diablito, con medidas de .60x.60 metros, por las calles de la colonia Las Encinas, así como en el fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo a la C. Fanny Fabiola Sigala Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Fanny Fabiola Sigala Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle El Mezquital No. 121, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad, quien solicita a este

Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Fanny Fabiola Sigala Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Cobalto, entre las calles Aluminio y Mercurio, Ciudad Industrial, en un horario de 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un espacio de terracería, frente al Boulevard Francisco Villa, siendo ésta un área que presenta demasiado tráfico de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 796

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Fanny Fabiola Sigala Rodríguez, realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cobalto, entre las calles Aluminio y Mercurio, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de plantas en la vía pública a la C. María Elena Saucedo Noriega.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Elena Saucedo Noriega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerezo No. 125, fraccionamiento Los Arbolitos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María Elena Saucedo Noriega, solicita autorización para realizar la venta de plantas, en una escalera, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarla en Avenida Constelaciones, casi esquina con Avenida del Guadiana, fraccionamiento Los Arbolitos I, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, los días sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un espacio de terracería en camellón central de una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 797

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Elena Saucedo Noriega, realizar la venta de plantas, en una escalera, con medidas de 2.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Constelaciones, casi esquina con Avenida del Guadiana, fraccionamiento Los Arbolitos I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas y chicharrones, en una mesa con vitrina al C. Antonio Torres Nájera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio Torres Nájera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José María Patoni No. 206, colonia Arturo Gámiz, de esta

ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Antonio Torres Nájera, solicita autorización para realizar la venta de carnitas y chicharrones, en una mesa con vitrina, con medidas de 1.00x.50 metros, a ubicarlas en Boulevard José María Patoni No. 206, entre las calles Ricardo Flores Magón y Lucio Cabañas, colonia Arturo Gámiz, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 798

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Torres Nájera, realizar la venta de carnitas y chicharrones, en una mesa con vitrina, con medidas de 1.00x.50 metros, las cuales pretendía ubicar en Boulevard José María Patoni No. 206,

entre las calles Ricardo Flores Magón y Lucio Cabañas, colonia Arturo Gámiz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamacas en la vía pública al C. Romualdo Giles Morales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Romualdo Giles Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez No. 104, Poniente, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Romualdo Giles Morales, solicita autorización para realizar la venta de amacas, en un espacio de 3.00x2.00 metros, ubicado en Antiguo Camino a Contreras, esquina con calle San Juan de Letrán, colonia Octavio Paz, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 799

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Romualdo Giles Morales, realizar la venta de amacas, en un espacio de 3.00x2.00 metros, las cuales pretendía ubicar en Antiguo Camino a Contreras, esquina con calle San Juan de Letrán, colonia Octavio Paz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, fruta, refrescos y papas fritas, en un triciclo al C. Jesús González González.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús González González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unidos Venceremos No. 113, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo,

autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Jesús González González, solicita autorización para realizar la venta de dulces, fruta, refrescos y papas fritas, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, al exterior de la Escuela Primaria Luis Moya y del kínder Juan Enrique Pestalozzi, ubicados en calle Primero de Mayo s/n, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, en un horario de 11:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado en una zona que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 800

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús González González, realizar la venta de dulces, fruta, refrescos y papas fritas, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, al exterior de

la Escuela Primaria Luis Moya y del kínder Juan Enrique Pestalozzi, ubicados en calle Primero de Mayo s/n, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas michoacanas, en un puesto tipo remolque al C. José Gerardo Martínez López.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Gerardo Martínez López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Naranja No. 100, fraccionamiento Jardines del Real, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. José Gerardo Martínez López, solicita autorización para realizar la venta de gorditas michoacanas, en un puesto tipo remolque, con medidas de 3.00x1.10 metros, a ubicarlo en calle Armillita, esquina con Boulevard San Ignacio, fraccionamiento San Ignacio, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante se instalaba a realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, frente a vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasiona

obstrucción en dicho lugar, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 801

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Gerardo Martínez López, realizar la venta de gorditas michoacanas, en un puesto tipo remolque, con medidas de 3.00x1.10 metros, el cual pretendía ubicar en calle Armillita, esquina con Boulevard San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Luis Fernando Flores De los Ríos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y

resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Fernando Flores De los Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto Cincunegui No. 706, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Luis Fernando Flores De los Ríos, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.20 metros, a ubicarlo en calle Puerto Vallarta, esquina con Avenida Ensenada, colonia Maderera, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de miércoles a domingo (con las calles Tabasco y Zacatecas como aledañas, a un costado de la gasolinera).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo de personas y vehículos, además de no ser su domicilio; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 802

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Fernando Flores De los Ríos, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Puerto Vallarta, esquina con Avenida Ensenada, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo al C. José Carmen Martínez Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Carmen Martínez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Prolongación Urrea No. 902, colonia Chapultepec, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. José Carmen Martínez Martínez, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.10x2.50 metros, a ubicarlo en calle Francisco Villa No. 700-B, entre las calles Otinapa y Purísima, colonia Santa María, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual

presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, además de no ser su domicilio; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 803

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Carmen Martínez Martínez, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.10x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Francisco Villa No. 700-B, entre las calles Otinapa y Purísima, colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Humberto Dávila Borrego.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Humberto Dávila Borrego, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Durazno No. 109, fraccionamiento Alamedas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Humberto Dávila Borrego, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas y tacos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x3.00 metros, a ubicarlo en calle Paseo de las Alamedas, entre las calles Álamos y Arboledas, fraccionamiento Las Alamedas, en un horario de 20:00 a 23:00 horas, de viernes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, frente a un área verde, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasiona obstrucción en dicho lugar, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 804

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Humberto Dávila Borrego, realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas y tacos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Paseo de las Alamedas, entre las calles Álamos y Arboledas, fraccionamiento Las Alamedas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de elotes cocidos y asados en una mesa a la C. Dalila Bernadac Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Dalila Bernadac Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Toma de Juárez n° 123, colonia División del Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Dalila Bernadac Hernández, solicita permiso anual para realizar la venta de elotes cocidos y asados en una mesa de 1.00x.70 mts., a ubicarse en calle Arturo Gámiz antes de llegar al Blvd. División Durango, colonia Asentamientos Humanos, en horario de 17:30 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de elotes cocidos y asados, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no

se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 805

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Dalila Bernadac Hernández, permiso anual para realizar la venta de elotes cocidos y asados en una mesa de 1.00x.70 mts., a ubicarse en calle Arturo Gámiz antes de llegar al Blvd. División Durango, colonia Asentamientos Humanos, en horario de 17:30 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de fruta de la temporada en una camioneta al C. Víctor Manuel Macías Reyes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Macías Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nogal n° 410, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Manuel Macías Reyes, solicita permiso anual para realizar la venta de fruta de la temporada en una camioneta (2.90x2.85 mts.), a ubicarse en calle Churubusco, casi esquina con General Tornel, colonia Juan de la Barrera, en horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de fruta de la temporada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 806

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Víctor Manuel Macías Reyes, permiso anual para realizar la venta de fruta de la temporada en una camioneta (2.90x2.85 mts.), a ubicarse en calle Churubusco, casi esquina con General Tornel, colonia Juan de la Barrera, en horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo al C. José Cruz Viguera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Cruz Viguera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Lira n° 607, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Cruz Viguera, solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en el km. 4.5 de la carretera a Torreón y calle Pedro Feria Rivera, colonia 5 de Mayo, en horario de 11:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de fruta de la temporada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 807

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Cruz Viguera, permiso anual para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en el km. 4.5 de la carretera a Torreón y calle Pedro Feria Rivera, colonia 5 de Mayo, en horario de 11:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet al C. Juan Pedro Moreno Castro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por, parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Pedro Moreno Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patria Libre n° 1000, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por el C. Juan Pedro Moreno Castro, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos y café Internet a operar en Primo de Verdad n° 803, colonia División del Norte, de esta ciudad.

TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que el lugar donde se pretenden instalar las máquinas de video juegos y de café Internet, cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

CUARTO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de

funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

QUINTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 808

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Juan Pedro Moreno Castro, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, a operar en calle Primo de Verdad n° 803, colonia División del Norte, de esta ciudad, mismo que contará con cuatro computadoras, un servidor y dos máquinas de video juegos, el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública al C. Víctor Manuel Cháirez Ledezma.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Cháirez Ledezma, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Palenque n° 249, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Cháirez Ledezma, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Víctor Manuel Cháirez Ledezma, solicita autorización para el cambio de ubicación del permiso para realizar la venta de tripitas en un triciclo, con ubicación actual en calle Campeche casi esquina con calle Colima, colonia Jardines de Cancún, para quedar en calle Circuito Palenque ext. n° 249, fraccionamiento Huizache I, en horario de 20:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el cambio de ubicación, toda vez que la realización de la actividad económica en ese lugar; sería motivo de obstrucción peatonal del lugar ya que se pudo constatar que en el área ya existe un comerciante con el mismo giro, por lo que se considera que la presencia de otro comerciante sería motivo de molestias para quienes habitan en el lugar, asimismo la instalación del triciclo donde se pretendía llevar a cabo la venta de tripitas, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por la vialidad; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 809

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Cháirez Ledezma, el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Carlos Antonio Herrera Araluce, la subdivisión del Lote Tres Sur Fracc. "B" del predio ubicado en carretera Durango-México km. 10.5, Rancho Valle Hermoso, municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1208/11, que contiene oficio del Arq. Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la subdivisión de lote del C. Carlos Antonio Herrera Araluce, ubicado en carretera Durango-México km. 10.5, Rancho Valle Hermoso, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 49 y 97 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del

desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión de predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/1243/2011 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, al aprobarse por parte de esta Comisión la subdivisión de Lote Tres Sur Fracc. "B" (1-34-97.69 Has.) del predio antes citado, con superficie total de 43-99-10.20 HAS. por lo que esta Comisión determinó otorgar la aprobación al mismo.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 810

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Carlos Antonio Herrera Araluce, la subdivisión del Lote Tres Sur Fracc. "B" (1-34-97.69 Has.), del predio ubicado en carretera Durango-México km. 10.5, Rancho Valle Hermoso, municipio de Durango, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como el derecho federal de la carretera Durango – México y de la vía del ferrocarril Durango, Felipe Pescador.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión de la fracción segregada del Rancho Las Águilas, denominado Tres Suspiros, municipio de Durango al C. Maximiliano Silerio Diaz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1209/11, que contiene oficio del Arq. Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la subdivisión de lote del C. Maximiliano Silerio Diaz, de fracción segregada del Rancho Las Águilas, denominado Tres Suspiros, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 49 y 97 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión de predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/1244/2011 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, al aprobarse por parte de esta Comisión la subdivisión de (1-34-97.69 Has.) del predio antes citado, con superficie total de (11-72-72.85 HAS.) por lo que esta Comisión determinó otorgar la aprobación al mismo.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 811

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Maximiliano Silerio Diaz, la subdivisión de F-1 (1-34-97.69 Has.), de fracción segregada del Rancho Las Águilas, denominado Tres Suspiros, municipio de Durango, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, y respetar el dren existente en el lugar.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ratifica la restricción contenida en la licencia No. 2011-5451, relativa a la autorización para la colocación de dos anuncios adosados a la fachada del Restaurante Bar Sky, en relación con la no publicitación en éstos, de imágenes de bebidas alcohólicas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 1210/11, que contiene oficio que turna el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta el C. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez, para que se reconsidere la restricción contenida en la autorización de dos anuncios en la fachada del Restaurante Bar Sky, para publicar información de una cervecería, por lo que, con fundamento en los artículos 49 y 97 Bis, fracción VI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

El expediente que nos ocupa, hace referencia a una licencia aprobada para la colocación de dos anuncios de 8.00 x 2.00 mts. y 10.00 x 2.00 mts. tipo gabinete adosados a la fachada del Restaurante Bar Sky, mismo que se ubica en calle Camino de las Cumbres no. 207, del Fracc. Los Remedios, a corta distancia del Mirador y de la Iglesia ubicada en el Cerro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento se recibió oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca,

con la solicitud citada en el proemio para que se reconsidere la licencia de dos anuncios de 20.00 m2. y 16.00 m2. respectivamente, la cual se otorgó con la condicionante de que no se podrían colocar imágenes de bebidas alcohólicas.

SEGUNDO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, en su artículo 7, establece como una atribución de la Dirección, la de expedir, previa autorización del H. Cabildo, las licencias o permisos para la instalación, fijación o colocación y retiro de los anuncios a que se refiere ese ordenamiento y en su caso, negar o cancelar las licencias o permisos cuando sea plenamente justificado.

TERCERO.- El propio Reglamento de Anuncios establece las restricciones a observar en las autorizaciones de los diferentes tipos de anuncios, haciendo referencia particularmente a lo que determina en su artículo 74, relacionado a la prohibición para fijar o pintar anuncios de cualquier clase o material, relacionados con cigarros, bebidas alcohólicas, vinos, licores, cerveza, promoción de bares, a menos de 500.00 m. (quinientos metros) de lugares como edificios públicos oficiales, escuelas, templos, jardines, plazas y áreas jardinadas de los centros de población.

CUARTO.- Tomando en cuenta lo descrito en el considerando anterior, se tiene por debidamente fundada la restricción establecida en la licencia no. 2011-5451, relativa a la autorización para la colocación de dos anuncios de 8.00 x 2.00 mts. y 10.00 x 2.00 mts. tipo gabinete adosados a la fachada del Restaurante Bar Sky, en relación con la no colocación de imágenes de bebidas alcohólicas.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 812

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en lo que establece el artículo 74 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Durango, se RATIFICA la restricción contenida en la licencia no. 2011-5451, relativa a la autorización para la colocación de dos anuncios de 8.00 x 2.00 mts. y 10.00 x 2.00 mts. tipo gabinete adosados a la fachada del Restaurante Bar Sky, en relación con la no publicitación en éstos, de imágenes de bebidas alcohólicas.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Humberto Anaya Gama, el cambio de uso de suelo de urbano a industrial ligero del lote ubicado en calle Puebla no. 1005, entre Guadalajara y Mazatlán, Col. Jardines de Cancún.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1238/11, que contiene solicitud del C. José Humberto Anaya Gama, de calle Puebla no. 1005, entre Guadalajara y Mazatlán, Col. Jardines de Cancún, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 97 Bis del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1041/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento la solicitud para que sea a su vez, turnada a esta Comisión, documento en el cual manifiesta que el predio se ubica zona destinada para vivienda tipo popular progresiva dentro del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2006 – 2020. El uso actual del predio es habitacional por lo que solicita el cambio a elaboración de tarimas de madera. Se realizó encuesta de conformidad de vecinos, misma que se anexa al expediente, y se tiene el antecedente de que ya se han otorgado otros usos de suelo similares en la zona, manejándose como

provisionales y con el compromiso de los propietarios de reubicar la empresa cuando así se los requiera la Autoridad Municipal. En el oficio de solicitud manifiesta el interesado que tienen más de 15 años elaborando tarimas en la zona, y que presenta esta solicitud por requerimiento de la SEMARNAT.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 97 Bis, enuncia las atribuciones que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, de las cuales destaca la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, misma que constituye el fundamento principal en el análisis del expediente, donde se constató que integra los elementos necesarios y cumple con los requisitos de Ley, para que se otorgue el cambio solicitado.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 813

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Humberto Anaya Gama, el cambio de uso de suelo de calle Puebla no. 1005, entre Guadalajara y Mazatlán, Col. Jardines de Cancún, de urbano a industrial ligero, para fabricación de tarimas de madera, condicionado a cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo tendrá vigencia mientras persistan las condiciones actuales del predio y su entorno, o no se presenten condiciones que motiven a la Autoridad Municipal, a revocar su contenido.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Claudia Verónica Valencia Cenicerros, el cambio de uso de suelo de fracción de terreno segregado de la parte sur del Fraccionamiento de la Ex Hacienda "El Registro", municipio de Durango, para lotes campestres (sin servicios).

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1237/11, que contiene solicitud de la C. Claudia Verónica Valencia Cenicerros, de fracción de terreno segregado de la parte sur del Fraccionamiento de la Ex Hacienda "El Registro", municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 97 Bis del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1126/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento la solicitud para que sea a su vez, turnada a esta Comisión, documento en el cual manifiesta que el predio se ubica frente al Instituto Tecnológico Agropecuario (I.T.A.) en el camino al poblado "El Arenal", con uso agropecuario. Está fuera del perímetro comprendido en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2006 – 2020. El uso actual del predio es agropecuario y el solicitado es para lotes campestres.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 97 Bis, enuncia las atribuciones que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, de las cuales destaca la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, misma que constituye el fundamento principal en el análisis del expediente, donde se constató que integra los elementos necesarios y cumple con los requisitos de Ley, para que se otorgue el cambio solicitado.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 814

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Claudia Verónica Valencia Cenicerros, el cambio de uso de suelo de fracción de terreno segregado de la parte sur del Fraccionamiento de la Ex Hacienda "El Registro", municipio de Durango, para lotes campestres (sin servicios) condicionada a cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como respetar el derecho de la carretera (camino) entronque Carretera México – Poblado El Arenal. Deberá considerar un carril de desaceleración de acceso y respetar caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Trinidad Cardiel Sánchez, la instalación de 50 mamparas publicitarias relacionadas con la visita del Lic. Andrés Manuel López Obrador.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1239/11, que contiene solicitud de la C. María Trinidad Cardiel Sánchez, la instalación de 500 mamparas publicitarias relacionadas con la visita del Lic. Andrés Manuel López Obrador, el próximo 29 de mayo del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 97 Bis, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m), se contiene a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, entrando en este rubro las mamparas, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número máximo y las zonas donde no es posible instalarse, así como establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 815

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Trinidad Cardiel Sánchez, la instalación de 50 mamparas publicitarias relacionadas con la visita del Lic. Andrés Manuel López

Obrador, el próximo 29 de mayo del presente año, para retirarlas a más tardar dos días posteriores al evento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banquetta.
- III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- IV. Las mamparas deberán ser retiradas por la solicitante a más tardar el día 31 de mayo.
- V. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los CC. Sonia Catalina Mercado Gallegos y Julio Enrique Cabrera Magallanes la instalación de 100 pendones publicitarios con motivo de la celebración del XIX Congreso Estatal de la Federación de Estado CTM Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1244/11, que contiene solicitud de los CC. Sonia

Catalina Mercado Gallegos y Julio Enrique Cabrera Magallanes, para la instalación de 300 pendones publicitarios con motivo de la celebración del XIX Congreso Estatal de la Federación de Estado CTM Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 97 Bis, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

En reunión de la Comisión celebrada el 17 de mayo de 2011, se conoció del expediente ya citado, que contiene solicitud para la instalación de 300 pendones publicitarios en principales cruceros de la Ciudad, la cual fue analizada otorgándose aprobación a la misma y elaborándose el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 816

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a los CC. Sonia Catalina Mercado Gallegos y Julio Enrique Cabrera Magallanes, la instalación de 100 pendones publicitarios con motivo de la celebración del XIX Congreso Estatal de la Federación de Estado CTM Durango, en principales bulevares de la Ciudad relacionados con la celebración del XIX Congreso Estatal de la Federación de Estado CTM Durango a celebrarse el 21 de mayo, para retirarlos a mas tardar tres días posteriores al evento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales bulevares de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones deberán ser retirados por los solicitantes a más tardar el día 24 de mayo.
- V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO para que este H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, exhorte al Honorable Congreso de la Unión, en especial a los representantes del Estado de Durango, para que realicen las gestiones necesarias ante el Gobierno Federal, para que se amplíe la cobertura del programa "Setenta y más" a la zona urbana del municipio

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, L.A. Gabriel Montes Escalier, Décimo Regidor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 51 fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; y 21 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, someto a la consideración de este Pleno, Propuesta de Acuerdo para EXHORTAR al Honorable Congreso de la Unión, en especial a los representantes del Estado de Durango, para que realicen las gestiones necesarias ante el Gobierno Federal, para que se amplíe la cobertura del programa "Setenta y más" a la zona urbana del municipio, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Las personas mayores de 70 años, representan un alto porcentaje de los ciudadanos de nuestro municipio. Por las condiciones propias de su edad, la gran mayoría no realizan una actividad productiva, por lo que su calidad de vida es denigrante, hablando en términos de condición humana. Las instituciones de Gobierno, tenemos la responsabilidad de apoyar a estas personas, además de los programas asistenciales, al destinar recursos que aminoren sus carencias en la medida de las posibilidades presupuestales, ya sea para mezcla o entrega directa.

SEGUNDO.- En el estado, se han implementado programas asistenciales de alto impacto, cuyo presupuesto se ha manejado por alrededor de los 54 millones en el año 2010 y que si bien es cierto, no han logrado cubrir la totalidad de personas en estas condiciones, si han incorporado un gran número de ellos a recibir estos apoyos. El municipio, por su parte, también le ha entrado con recursos logrando beneficiar a poco más de 3,500 adultos mayores de 70 años.

TERCERO.- Entre las acciones cien por ciento municipales que se han implementado de manera sistemática para beneficiar a personas mayores de 70 años, y de otros grupos vulnerables, tenemos los subsidios en el impuesto predial que han representado en el año 2010, cerca de los 20 millones de pesos y que para este 2011, al mes de abril, han acumulado cerca de 23 millones. Así mismo, se tienen los descuentos en las tarifas por servicio de agua potable, que de septiembre de 2010 a la fecha, vienen representando un monto cercano a los 5 millones de pesos.

CUARTO.- Todos conocemos que la posibilidad presupuestal del Gobierno Municipal de Durango, es limitada. Sin embargo, también sabemos que la del Gobierno Federal, es mucho más amplia. A través de programas como "70 y mas", igualmente se llevan beneficios a adultos mayores, con la peculiaridad de que este programa no entra a comunidades mayores a 30,000 habitantes; por eso, es que mediante este punto de acuerdo, he tomado la iniciativa para elevar un exhorto y dar el primer paso en la posibilidad de ampliar la cobertura de ese programa, y otorgar este beneficio a un número mayor de personas.

QUINTO.- Quienes nos representan en las cámaras federales deben tener el pulso de los asentamientos urbanos, sobre los estadísticos relativos a los adultos mayores de 70 años que viven en las zonas rurales y

urbanas, valorando en su momento, la asignación de recursos y la propuesta, en su caso, de programas de apoyo que mitiguen la vulnerabilidad bajo la que viven miles de personas mayores y que solo con una disposición en el orden federal y la suma de esfuerzos de los demás órdenes de gobierno, podremos atender, para dar solución a esta delicada problemática social. Las manifestaciones aisladas y sin sustento, basadas en la diatriba y señalamientos al aire, no buscan más que desviar la atención del esfuerzo, que quienes tienen la amplia responsabilidad de dirigir las instituciones de gobierno, realizan día a día, en beneficio de los ciudadanos que mas lo necesitan.

Por lo anterior expuesto, me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 62

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, EXHORTA al Honorable Congreso de la Unión, en especial a los representantes del Estado de Durango, para que realicen las gestiones necesarias ante el Gobierno Federal, para que se amplíe la cobertura del programa "Setenta y mas" a la zona urbana del municipio.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la anuencia y los permisos para la realización de los diferentes eventos y actividades que se llevarán a cabo dentro del festejo anual conmemorativo de la Feria Nacional Durango 2011 y el 448 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo. al C. L.C.C. Eduardo Escobar Saracho, Director General de la Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, Integrantes de las Comisiones de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal; de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal y

de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución el expediente 1245/11 que contiene la solicitud presentada por el L.C.C. Eduardo Escobar Saracho, Director General de la Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, referente a la anuencia y los permisos para la realización de los diferentes eventos y actividades que se llevarán a cabo dentro del festejo anual conmemorativo de la Feria Nacional Durango 2011 y el 448 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 18 de Mayo de 2011, el L.C.C. Eduardo Escobar Saracho, Director General de la Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, solicita a este H. Ayuntamiento, anuencia y los permisos correspondientes para llevar a cabo el festejo anual conmemorativo de la Feria Nacional de Durango 2011, cuyo objetivo social es la promoción de actividades turísticas, económicas, agropecuarias, culturales, deportivas y gastronómicas que impactan en el desarrollo del Estado, así como la anuencia del Honorable Ayuntamiento para "Pelea de Gallos"; de igual manera solicita la suspensión de eventos masivos con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados para los festejos de dicha feria.

SEGUNDO: En Sesión Ordinaria de Trabajo, los Integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, de manera conjunta, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que serán de beneficio para los duranguenses ya que con ella se fortalece nuestra identidad y valores.

TERCERO.- El período a realizarse la Feria Nacional Durango 2011, será del 24 de junio al 17 de julio del presente año, tiempo durante el cual se realizarán diversos eventos que requieren de permisos y anuencia del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; y para el logro de los objetivos de la Feria Nacional, consideramos que éste Órgano Colegiado debe armonizarse con tal propósito, coadyuvando en facilitar el otorgamiento de las autorizaciones que se requieren.

CUARTO.- La anuencia a que se refiere dicha solicitud, es en cuanto a la celebración de "Peleas de Gallos". La anuencia que otorga el Ayuntamiento para estos eventos, requieren para su validez el contar con los permisos correspondientes que otorga la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación Federal, como lo establece el artículo 11 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, que a la letra dice: La Secretaría de Gobernación queda facultada, para autorizar en las ferias regionales, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el reglamento de esta ley.

QUINTO.- Los permisos del orden municipal que requiere la Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, son los correspondientes a actividades económicas, de diversión y espectáculos, los cuales comprenden: juegos mecánicos, exposiciones ganadera, industrial, comercial, artesanal y gastronómica; bailes y espectáculos masivos además de eventos deportivos y culturales.

SEXTO.- De igual manera, se requiere que este H. Ayuntamiento otorgue su permiso para la venta de bebidas con contenido de alcohol en el recinto ferial y en eventos que con motivo de los festejos del 448 aniversario, se realicen en el exterior.

SEPTIMO.- Para el logro de los objetivos de la Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, se considera necesario conceder la anuencia y los permisos correspondientes, toda vez que ha sido tradición que con estas actividades se brinde esparcimiento y entretenimiento a la ciudadanía en general, en un ambiente festivo y de convivencia familiar, que dan realce a la Feria Nacional Durango 2011.

OCTAVO.- Por otra parte y con el objetivo de fortalecer los eventos que integran el programa de la Feria Nacional Durango 2011, también se solicita el apoyo de este H. Ayuntamiento para que no se otorguen permisos relativos a la realización de eventos de carácter masivo, durante un lapso de tiempo previo al inicio de los festejos feriales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, estas Comisiones someten a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 818

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se otorga anuencia al L.C.C. Eduardo Escobar Saracho, para la celebración de "Peleas de Gallos", en el Palenque del Centro de Ferias y Exposiciones de Durango, durante el periodo del 24 de junio al 17 de julio del año en curso.

SEGUNDO.- Se autoriza la instalación de juegos mecánicos, circos, exposiciones ganadera, industrial, comercial, artesanal y gastronómica; la realización de bailes y espectáculos masivos, así como eventos deportivos y culturales durante el período del 24 de junio al 17 de julio del año en curso.

TERCERO.- Se autoriza la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, con horario diario de 12:00 horas y que no exceda de las 03:00 horas del día siguiente; esta autorización está condicionada a que la venta y consumo se realice dentro de las instalaciones del recinto ferial únicamente en las siguientes áreas: Explanada de los Grandes, Terrazas Gruperas, Palenque, Restaurantes,

Bares, Lienzo Charro, Rodeo, Expo-Ganadera, Escenario Tecate, Jardín Cerveza, Islas 1, 2, 3, 4 y 5 y en la Calle Howard Villas del Oeste.

CUARTO.- Se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido de alcohol en las áreas externas del Recinto Ferial, así como en los pasillos y áreas verdes no contemplados en el punto del Resolutivo Tercero de este dictamen, baños y áreas comunes.

QUINTO.- Con la finalidad de que no afecte en el desarrollo y la buena marcha de los eventos feriales, SE PROHÍBE la celebración de espectáculos de carácter masivo, que no formen parte del programa de la Feria Nacional Durango 2011, que se pretendan llevar a cabo en el período comprendido del 24 de junio al 17 de julio del año en curso, con excepción de los eventos solicitados por aniversario de poblados. Para que con esto no disminuya la afluencia de la población a la Feria Nacional Durango 2011, con la finalidad de alcanzar los objetivos planeados del programa establecido de la feria.

SEXTO.- Se instruye al C. Presidente Municipal, para que de conformidad con sus facultades como Titular de la Administración Pública Municipal, ordene a las Direcciones Municipales de Seguridad Pública, Salud Pública y Medio Ambiente, Coordinación General de Inspección Municipal, Servicios Públicos y Protección Civil, para que se coordinen con la Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango y de conformidad a sus atribuciones, se implementen los operativos necesarios para que los eventos transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes.

SÉPTIMO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 372 al C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su

estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango- Torreón Kilómetro 8.5 Área Sub-urbana, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 372.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 6 de Abril de 2011, el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 372, ubicada en Calle Negrete núm. 1008 Poniente Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar situada en Calle Paseo Peñón Blanco núm. 111, en el Fraccionamiento Lomas del Parque, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, así como para comprobar que el peticionario cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige, se analizó y revisó la documentación que obra en el expediente, en la que se detectó que en los siguientes documentos no aparece el domicilio que se indica en su solicitud:

- Constancia que acredite que el solicitante no tiene adeudos fiscales municipales por concepto de bebidas alcohólicas, otorgado por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.
- Constancia de uso y aprovechamiento de suelo, otorgado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, documento que además ya no está vigente.
- El contrato de arrendamiento que se acompaña también indica otro domicilio diferente a los dos anteriores.

Lo anterior, que contraviene lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dice que a la solicitud, debe acompañarse un croquis donde se indique en forma clara y precisa, la ubicación del local en que se pretende establecer el negocio.

TERCERO.- Que en virtud de que el local no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, y no hay consistencia en el domicilio que se indicia en la solicitud y la documentación que se acompaña, esta Comisión determina que se declara

improcedente el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 372.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 819

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 372, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo a la C. María Guadalupe Estrada Gómez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Estrada Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle César Guillermo Meraz n° 21, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Guadalupe Estrada Gómez, solicita permiso anual para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo (asador) de 1.00x.60 mts., a ubicarse

en calle Cesar Guillermo Meraz ext. n° 21, colonia Lucio Cabañas, en horario de 13.00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de pollo asado, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 820

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Guadalupe Estrada Gómez, permiso anual para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo (asador) de 1.00x.60 mts., a ubicarse en calle Cesar Guillermo Meraz ext. n° 21, colonia Lucio Cabañas, en horario de 13.00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de taquitos de tripitas en un triciclo a la C. Rubí Dafne Citlalli Muñoz Corral.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rubí Dafne Citlalli Muñoz Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dorados de Villa n° 208, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rubí Dafne Citlalli Muñoz Corral, solicita permiso anual para realizar la venta de taquitos de tripitas en un triciclo de 2.10x1.30 mts., a ubicarse en calle Berkelio ext. n° 302, colonia Luis Echeverría, en horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el

personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de tacos de tripitas, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 821

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Rubí Dafne Citlalli Muñoz Corral, permiso anual para realizar la venta de taquitos de tripitas en un triciclo de 2.10x1.30 mts., a ubicarse en calle Berkelio ext. n° 302, colonia Luis Echeverría, en horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía

pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo a la C. Brenda Arlene Cordero Iglesias.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Brenda Arlene Cordero Iglesias, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda la Ferrería n° 424, fraccionamiento La Noria, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Brenda Arlene Cordero Iglesias, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.10x1.80 mts., a ubicarse en calle Mártires de Sonora entre Hacienda la Ferrería y Arroyo Seco, fraccionamiento La Noria, en horario de 19:00 a 01:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de hamburguesas y hot dogs, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en

acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 822

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Brenda Arlene Cordero Iglesias, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.10x1.80 mts., a ubicarse en calle Mártires de Sonora entre Hacienda la Ferrería y Arroyo Seco, fraccionamiento La Noria, en horario de 19:00 a 01:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de gorditas y jugos naturales en un puesto semifijo a la C. María Bernarda Ortega Cervantes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Bernarda Ortega Cervantes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Escorpión n° 303, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Bernarda Ortega Cervantes, solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas y jugos naturales en un puesto semifijo 3x2 mts., a ubicarlo en el Blvd. Francisco Villa entre calle Zinc, Radio y Centauro en la Ciudad Industrial, en horario de 07:00 a 15:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de gorditas y jugos naturales, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 823

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Bernarda Ortega Cervantes, permiso anual para realizar la venta de gorditas y jugos naturales en un puesto semifijo 3x2 mts., a ubicarlo en el Blvd. Francisco Villa entre calle Zinc, Radio y Centauro en la Ciudad Industrial, en horario de 07:00 a 15:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la

Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoiza permiso anual para realizar la venta de manzanas y otros productos frutícolas al C. Juan Gregorio García Ayala.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Gregorio García Ayala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primero de Mayo n° 402, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Gregorio García Ayala, solicita permiso anual para realizar la venta de manzanas y otros productos frutícolas, en un toldo de 3x6 mts., a ubicarse en calle Jesús García y Blvd. de las Rosas, colonia José Revueltas, en horario de 08:00 a 19:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de manzana y otros productos frutícolas, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 824

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Juan Gregorio García Ayala, permiso anual para realizar la venta de manzanas y otros productos frutícolas, en un toldo de 3x6 mts., a ubicarse en calle Jesús García y Blvd. de las Rosas, colonia José Revueltas, en horario de 08:00 a 19:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo al C. Guillermo Soto Escandón.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Guillermo Soto Escandón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle de Lourdes n° 315, fraccionamiento Valle Oriente, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Guillermo Soto Escandón, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.30x1.00 mts., a ubicarlo en calle Valle de Lourdes antes de llegar a la Av. Guadiana, fraccionamiento Valle Oriente, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de hamburguesas, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 825

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Guillermo Soto Escandón, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.30x1.00 mts., a ubicarlo en calle Valle de Lourdes antes de llegar a la Av. Guadiana, fraccionamiento Valle Oriente, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo al C. Oscar Rubén Torres Acosta.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Rubén Torres Acosta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santiago Papasquiaro n° 104, interior 4, colonia Hi pódro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Oscar Rubén Torres Acosta, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo, a ubicarlo en calle Fray Gerónimo de Mendoza esquina con Francisco de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de hamburguesas, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 826

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Oscar Rubén Torres Acosta, permiso anual para realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo, a ubicarlo en calle Fray Gerónimo de Mendoza esquina con Francisco de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de yukis, refrescos y quiote de manera ambulante en un triciclo a la C. Socorro Jovita Vitela Reyes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Socorro Jovita Vitela Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tezozomoc n° 603, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Socorro Jovita Vitela Reyes, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Socorro Jovita Vitela Reyes, solicita autorización para realizar la venta de yukis, refrescos y quiote de manera ambulante en un triciclo, por las calles de las siguientes colonias: Azcapotzalco, Universal, Las Playas y Ciénega, en horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de yukis, refrescos y quiote, misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diversas vialidades; lo anterior por considerarse que la instalación del triciclo sería en vialidades muy transitadas, así como en banquetas angostas, además sería motivo de obstrucción; asimismo por reportes de las dependencias arriba citadas, se instalaría al exterior de instituciones educativas, lo que ocasiona inconformidad de directivos; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre

tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 827

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Socorro Jovita Vitela Reyes, realizar la venta de yukis, refrescos y quiote de manera ambulante en un triciclo, misma que se pretendía llevar a cabo por las calles de las siguientes colonias: Azcapotzalco, Universal, Las Playas y Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de yukis, nieve ó quiote, de manera ambulante en un triciclo al C. Raymundo Avila Bayona.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Raymundo Avila Bayona, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tezozomoc n° 603, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Raymundo Avila Bayona, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Raymundo Avila Bayona, solicita autorización para realizar la venta de yukis, nieve ó quiote, de manera ambulante en un triciclo, por las calles de las siguientes colonias: Azcapotzalco, Universal, Las Playas y Ciénega, en horario de 12:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de yukis, refrescos y quiote, misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diversas vialidades; lo anterior por considerarse que la instalación del triciclo sería en vialidades muy transitadas, así como en banquetas angostas, además sería motivo de obstrucción; asimismo por reportes de las dependencias arriba citadas, se instalaría al exterior de instituciones educativas, lo que ocasiona inconformidad de directivos; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 828

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raymundo Avila Bayona, para realizar la venta de yukis, nieve ó quiote, de manera ambulante en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo por las calles de las siguientes colonias: Azcapotzalco, Universal, Las Playas y Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado al carbón en un puesto semifijo al C. Emilio López Aguirre.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Emilio López Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle del Parque n° 204, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Emilio López Aguirre, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Emilio López Aguirre, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado al carbón en un puesto semifijo de 2.40x1.20 mts., a ubicarse en calle 2da. Privada del Parque casi esquina con González de la Vega, colonia Insurgentes, en horario de 11:00 a 16:30 horas, de miércoles a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto, donde se pretendía llevar a cabo la venta de pollo asado, toda vez que la

realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por ser vialidades muy transitadas; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 829

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Emilio López Aguirre, realizar la venta de pollo asado al carbón en un puesto semifijo de 2.40x1.20 mts., el cual pretendía ubicar en calle 2da. Privada del Parque casi esquina con González de la Vega, colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en una hielera puesta sobre una mesa a la C. Brenda Marisol Ruiz Espino.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución,

la solicitud presentada por la C. Brenda Marisol Ruiz Espino, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle La Centena n° 214, colonia Octavio Paz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Brenda Marisol Ruiz Espino, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Brenda Marisol Ruiz Espino, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en una hielera puesta sobre una mesa (1.50x1.00 mts.), a ubicarse frente a un terreno baldío, en calle Camino del Huracán entre el Blvd. de los Remedios y Av. Universidad, fracc. Los Remedios, en horario de 08:00 a 12.00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de gorditas y burritos, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de quienes circulan por el lugar, ya que la ubicación donde se pretendía instalar hace esquina con vialidad principal, asimismo; existe una institución educativa y oficinas de gobierno, por lo que las mencionadas avenidas presentan diariamente constante movimiento de vehículos y transeúntes; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 830

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Brenda Marisol Ruiz Espino, realizar la venta de gorditas y burritos en una hielera puesta sobre una mesa (1.50x1.00 mts.), que pretendía ubicar frente a un terreno baldío, en calle Camino del Huracán entre el Blvd. de los Remedios y Av. Universidad, fracc. Los Remedios, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta y agua fresca en una tarima a la C. Silvia Avila García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Silvia Avila García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle la Centena n° 214, colonia Octavio Paz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Silvia Avila García, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Silvia Avila García, solicita autorización para realizar la venta de fruta y agua fresca en una tarima de 1x1 mts., a ubicarse en Av. Enrique Carrola

Antuna entre Ciprés y Playa Guaymas, a las afueras de la Secundaria 53, en horario de 11:00 a 15:00 horas, colonia J. Guadalupe Rodríguez.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de fruta y agua fresca, toda vez que la interesada pretendía instalar el mobiliario y llevar a cabo la actividad en una avenida principal que presenta constante movimiento de vehículos, lo que ocasionaría obstrucción y el libre tránsito de quienes circulan por el lugar; asimismo se considera riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 831

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Silvia Avila García, realizar la venta de fruta y agua fresca en una tarima de 1x1 mts., que pretendía ubicar en Av. Enrique Carrola Antuna entre Ciprés y Playa Guaymas, a las afueras de la Secundaria 53, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta con yoguth, así como jugos, licuados y fruta en un puesto semifijo a la C. Rosa Lidia Fernández Salazar.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa Lidia Fernández Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mezquitil n° 113, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Rosa Lidia Fernández Salazar, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Rosa Lidia Fernández Salazar, solicita autorización para realizar la venta de fruta con yoguth, así como jugos, licuados y fruta en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Ameca casi esquina con el Blvd. Politécnico, colonia Jalisco, en horario de 06:00 a 15.00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de fruta con yoguth en un puesto semifijo, toda vez que la interesada pretendía

llevar a cabo la actividad en una vialidad principal que presenta constante movimiento de vehículos, lo que ocasionaría obstrucción y el libre tránsito de quienes circulan por el lugar; asimismo se considera riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 832

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Lidia Fernández Salazar, realizar la venta de fruta con yoguth, así como jugos, licuados y fruta en un puesto semifijo de 3x2 mts., que pretendía ubicar en calle Ameca casi esquina con el Blvd. Politécnico, colonia Jalisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en un triciclo a la C. María Santos Macías Villa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Santos Macías Villa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Martín de Porres n° 127, colonia 12 de Diciembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades

Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. María Santos Macías Villa, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. María Santos Macías Villa, solicita autorización para realizar la venta de dulces en un triciclo, a ubicarse en el kínder de la Anexa, calle Gómez Palacio frente al Seguro Social, en horario de 12:00 a 12:30 horas y en la primaria "Vicente Saracho n° 18", calle Predio Canoas, de 13:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de dulces, toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad al exterior de instituciones educativas, que se encuentran ubicadas en vialidades principales que presentan constante movimiento de vehículos, lo que ocasionaría obstrucción y el libre tránsito de quienes circulan por el lugar; asimismo se considera riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 833

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Santos Macías Villa, realizar la venta de dulces en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en el kínder de la Anexa, calle Gómez Palacio frente al Seguro Social y en la primaria "Vicente Saracho n° 18", calle Predio Canoas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pan ranchero, empanadas y gordas en canastos y cubetas a la C. María Cecilia Hernández Pérez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Cecilia Hernández Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Esporas n° 111, colonia Luz y Esperanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. María Cecilia Hernández Pérez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. María Cecilia Hernández Pérez, solicita autorización para realizar la venta de pan ranchero, empanadas y gordas en canastos y cubetas (2x1 mts.), a ubicarse en calle Rodrigo de Viveros antes de llegar a la Av. 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública

que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de pan, toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica en vialidades de la zona Centro que presentan constante movimiento de vehículos y peatones, lo que ocasionaría obstrucción y el libre tránsito de quienes circulan por el lugar; asimismo se considera riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 834

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Cecilia Hernández Pérez, realizar la venta de pan ranchero, empanadas y gordas en canastos y cubetas (2x1 mts.), mismos que pretendía ubicar en calle Rodrigo de Viveros antes de llegar a la Av. 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta partida de temporada en un triciclo al C. Ricardo Labrado Ramírez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Labrado Ramírez,

con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Toma de Zacatecas n° 100, colonia Benigno Montoya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Ricardo Labrado Ramírez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Ricardo Labrado Ramírez, solicita autorización para realizar la venta de fruta partida de temporada en un triciclo (1.50x.90 mts.), a ubicarse en calle Adolfo Corona del Rosal a ocho mts., de Prol. Pino Suárez, fraccionamiento Santa Fe, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de fruta en un triciclo, toda vez que el interesado pretendía llevar a cabo la actividad económica en un cruce de vialidades que presentan mucha afluencia vehicular, lo que sería motivo de obstrucción, así como riesgoso; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 835

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Labrado Ramírez, realizar la venta de fruta partida de temporada en un triciclo (1.50x.90 mts.), el cual pretendía ubicar en calle Adolfo Corona del Rosal a 8 mts., de Prol. Pino Suárez, fraccionamiento Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada y fruta picada en una camioneta pick up al C. Manuel Madera Gutiérrez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Madera Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Osmio L-7 fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Manuel Madera Gutiérrez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Manuel Madera Gutiérrez, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada y fruta picada en un puesto semifijo (camioneta pick up), a ubicarse frente a la unidad deportiva, calle Toma de Zacatecas, colonia División del Norte, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de fruta en una camioneta, toda vez que el interesado pretendía llevar a cabo la actividad económica al exterior de una unidad deportiva que se ubica en vialidades que presentan constante movimiento de vehículos y peatones, lo que sería motivo de obstrucción, así como riesgoso ; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 836

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Madera Gutiérrez, realizar la venta de fruta de temporada y fruta picada en una camioneta pick up, que pretendía ubicar frente a la unidad deportiva, calle Toma de Zacatecas, colonia División del Norte, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo al C. José Inés Robles Aragón.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Inés Robles Aragón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Corral n° 331, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. José Inés Robles Aragón, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. José Inés Robles Aragón, solicita autorización para realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo, a ubicarse en calle Gabino Barreda entre calle Constitución y Juárez, Zona Centro, en horario de 12:00 a 20:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de fruta en una camioneta, toda vez que el interesado pretendía instalarse y llevar a cabo la actividad económica en calles principales de la zona Centro, mismas que son muy transitadas por vehículos y peatones, lo que sería motivo de obstrucción para quienes transitan por el lugar; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 837

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Inés Robles Aragón, realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Gabino Barreda entre calle Constitución y Juárez, zona centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para estación de carburación de Gas L.P. denominada "Central de Gas Chihuahua, S.A. de C.V.", a la Empresa Central de Gas de Chihuahua, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1267/11, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Central de Gas de Chihuahua, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Luis Donaldo Colosio n° 1015, Antiguo Predio La Tinaja y Lugos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Empresa Central de Gas de Chihuahua, S.A. de C.V., solicita licencia de funcionamiento para estación de carburación de Gas L.P. denominada "Central de Gas Chihuahua, S.A. de C.V.", ubicada en el Blvd. Luis Donaldo Colosio n° 1015, Antiguo Predio La Tinaja y Lugos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para la estación de Gas L.P., verificado los dictámenes que anexa la solicitud, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica; asimismo se da cumplimiento al artículo 77 del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 838

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la Empresa Central de Gas de Chihuahua, S.A. de C.V., licencia de funcionamiento para estación de carburación de Gas L.P. denominada "Central de Gas Chihuahua, S.A. de C.V.", ubicada en el Blvd. Luis Donaldo Colosio n° 1015, Antiguo Predio La Tinaja y Lugos.

SEGUNDO: La presente autorización estará sujeta a cumplir con lo establecido en los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: artículo 78 "Independientemente de las revisiones que en cualquier tiempo puede ordenar la Autoridad Municipal, al expedirse la licencia de funcionamiento o al autorizar el refrendo anual de dicha licencia, los propietarios o encargados de las empresas de que trata el presente capítulo, habrán de mostrar las certificaciones actualizadas de revisión de seguridad hechas por la autoridad competente o a través de peritos autorizados. Las empresas dedicadas a la instalación de contenedores de cualquier tipo de combustible, sea para uso doméstico o mercantil, deberán obtener el dictamen favorable de un perito especializado en la instalación de este tipo de contenedores". Artículo 79 "Los locales o edificios en que se manejen sustancias o materiales inflamables deberán estar contruidos con materiales resistentes al fuego y equipados en forma adecuada, conforme a las normas oficiales de seguridad aplicables al tipo de sustancia que se maneje, así como mantener permanentemente la prohibición de fumar y encender fuego en sus interiores" y Artículo 80 "Los depósitos fijos para almacenar solventes o combustibles deberán:

- I. Tener adecuada ventilación
- II. Estar aislados de cualquier fuente de calor
- III. Contar con arrastradores de flama y de relevo de presión
- IV. Ser sometidos por sus propietarios a pruebas de hermeticidad por lo menos una vez al año.
- V. Ser identificados con letreros legibles y visibles que indiquen su contenido y riesgo
- VI. Cuidar que su llenado nunca rebase el 90% de su capacidad
- VII. Deberán tomar todas las medidas que sean necesarias para la seguridad de los trabajadores y de la comunidad; y
- VIII. Respetar las normas oficiales de seguridad y observar el cumplimiento de las demás disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulficará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales denominado "Salón Colonial" al C. José Tomás Vidal Flores.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 1214/11 que contiene la solicitud pr esentada por el C. José Tomás Vidal Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 4ta. Privada de Lerdo n° 106, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Tomás Vidal Flores, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales denominado "Salón Colonial", ubicado en Carretera a la Flor s/n entronque carretera al Pueblito (planta alta), El Nayar, Municipio de Durango.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso se acuerda autorizar la licencia solicitada; lo anterior en base a la visita y estudios, así como en los dictámenes que se anexan a la solicitud, mismos que fueron otorgados para tal giro. Dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

TERCERO: El horario de funcionamiento establecido en el artículo 117 fracción XXXII del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es diariamente de 10:00 a 03:00 horas, del día siguiente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 839

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Tomás Vidal Flores, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales denominado "Salón Colonial", ubicado en Carretera a la Flor s/n entronque carretera al Pueblito (planta alta), El Nayar, Municipio de Durango, en horario de 10:00 a 03:00 horas, del día siguiente, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente; así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que modifica el punto primero del resolutivo 3120 de fecha 04 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Municipal número 232, Tomo XXIX, de fecha 09 de junio de 2010, en relación al horario del Salón de Eventos Sociales denominado "Villa Toscana".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Actividades Económicas, nos fue turnada la notificación emitida por el Magistrado Presidente y de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, del Poder Judicial del Estado, para dar cumplimiento a la sentencia de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, en relación con la modificación del resolutivo número 3120 de fecha 04 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Municipal número 232, tomo XXIX de fecha 09 de julio de 2010, por lo que en acatamiento a dicha sentencia, nos permitimos elaborar el presente proyecto de resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 04 de junio de 2010, el H. Ayuntamiento en Pleno del Municipio de Durango 2007-2010, emitió el resolutivo número 3120 mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal Número 232, Tomo XXIX, de fecha 09 de julio de 2010 mediante el cual se autoriza al C. Juan Ignacio Barraza Campuzano, licencia de funcionamiento para el Salón de Eventos Sociales denominado, "Villa Toscana" ubicado en carretera a la Ferrería, Parcela 191, del ejido El Nayar, Durango, cuyo análisis de esa Comisión, respecto de la solicitud presentada, arrojó como resultado concederle la licencia de funcionamiento del Salón de Eventos Sociales, en un horario de 08:00 a 22:00 horas de lunes a sábado y de 8:00 a 20:00

horas los días domingo, ordenándose en dicho resolutivo su notificación al interesado.

SEGUNDO.- El C. Juan Ignacio Barraza Campuzano presentó en tiempo y forma demanda contra el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, ante el entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango, mediante la cual impugna el RESOLUTIVO citado en el considerando anterior, que le autoriza licencia de funcionamiento de su salón de eventos sociales, en un horario de 8:00 a 22:00 horas de lunes a sábado y de 8:00 a 20:00 horas, los días domingo, en virtud de que el horario que le fue asignado no es compatible con el giro de salón de eventos sociales; se radica la demanda bajo el expediente JA/PS/230/2010 ante la Primera Sala Ordinaria del Tribunal en mención, y se da inicio al juicio contencioso administrativo.

TERCERO.- Sustanciado que fue en sus términos el procedimiento contencioso, y agotadas todas sus etapas, con fecha 30 de noviembre de 2010, la Primera Sala Ordinaria dictó sentencia en la que resuelve declarar la anulabilidad de la parte del resolutivo 3120 dictado por los miembros del H. Ayuntamiento de Durango en lo que se refiere al horario autorizado, en virtud de que el actor tiene derecho a que la licencia se le otorgue para ejercerla diariamente en un horario de 10:00 a 03:00 horas del día siguiente.

CUARTO.- Posterior a ello se presenta recurso de revisión por parte de la Subsecretaría Jurídica del Ayuntamiento de Durango, y con fecha 30 de marzo del presente año la Sala Superior dicta sentencia mediante la cual confirma la decisión dictada en la primera instancia, y una vez que habiendo causado estado la sentencia emitida por la Primera Sala, y en virtud de que el C. Juan Ignacio Barraza Campuzano tiene derecho a que se le otorgue la licencia para ejercerla diariamente en un horario de 10:00 a 03:00 horas del día siguiente, asimismo que la Sala de Conocimiento del ahora Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, ha requerido al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se le informe del cumplimiento que se le ha dado a la sentencia que pronunció de fecha 30 de noviembre del 2010, dentro del expediente ya citado, es que esta Comisión somete al Pleno del H. Ayuntamiento, la modificación del resolutivo 3120 de fecha cuatro de junio de dos mil diez dictado por los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, en lo correspondiente al horario asignado originalmente, para que funcione diariamente en un horario de 10:00 horas a 03:00 horas del día siguiente.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

RESOLUTIVO No. 840

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, en cumplimiento a la resolución judicial dictada bajo el expediente JA/PS/230/2010 radicada ante la Primera Sala Ordinaria del ahora Tribunal de Justicia Fiscal y

Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, y con las facultades que le concede el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el punto primero del resolutivo 3120 de fecha 04 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Municipal número 232, Tomo XXIX, de fecha 09 de junio de 2010, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Juan Ignacio Barraza Campuzano licencia de funcionamiento para Salón de Eventos Sociales denominado "Villa Toscana", ubicado en carretera a la Ferrería, Parcela 191, Ejido El Nayar, Durango, diariamente en horario de 10:00 horas a 03:00 horas del día siguiente.

SEGUNDO.- Emitase el informe correspondiente a la autoridad judicial administrativa respecto del cumplimiento de la sentencia que motiva este resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en la Parte Suroeste Segregada de la Fracción Poniente del Lote 148, de la Col. Hidalgo, Municipio de Durango, al C. José Pánuco Cháidez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1242/11, que contiene oficio del Arq. Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la subdivisión de lote del C. José Pánuco Cháidez, de Parte Suroeste Segregada de la Fracción Poniente del Lote 148, de la Col. Hidalgo, Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 49 y 97 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11,

establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión de predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/125/2011 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, al aprobarse por parte de esta Comisión la subdivisión de F-1(15,000.00 M2) y F-2 (15,000.00 M2) del predio antes citado, con superficie total de 3-00-00 Has., por lo que esta Comisión determinó otorgar la aprobación al mismo.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 841

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Pánuco Cháidez, la subdivisión de F-1(15,000.00 M2) y F-2 (15,000.00 M2) del predio ubicado en la Parte Suroeste Segregada de la Fracción Poniente del Lote 148, de la Col. Hidalgo, Municipio de Durango, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Martha Valdez Serrano, el cambio de régimen a propiedad en condominio vertical del edificio de cuatro niveles, construido sobre el L-2 M-1, ubicado en calle Arcoíris No. 105-B del Fraccionamiento Los Remedios.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 871/11, relativo a la solicitud de la C. Martha Valdez Serrano, para el cambio de régimen a propiedad en condominio vertical del edificio de cuatro niveles, construido sobre el L-2 M-1, ubicado en calle Arcoíris No. 105-B del Fraccionamiento Los Remedios, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 97 Bis del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El expediente turnado a esta Comisión bajo el número 871/11, en su integración presenta el Reglamento del Condominio del edificio en cuatro niveles, construido sobre el L-2 M-1, ubicado en calle Arcoíris No. 105-B del Fraccionamiento Los Remedios, mismo que al someterse a revisión minuciosa, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, define en su fracción XIV, como condominio vertical: "A la modalidad mediante la cual cada condómino es propietario exclusivo de una parte de la construcción y en común de todo el terreno y construcciones o instalaciones de uso general". Así mismo, en la fracción XLVII, define el Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente analizado, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 842

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Martha Valdez Serrano, el cambio de régimen a propiedad en condominio vertical del edificio de cuatro niveles, construido sobre el L-2 M-1, ubicado en calle Arcoíris No. 105-B del Fraccionamiento Los Remedios.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Gabriel Arturo Ávila Ávila, el cambio de uso de suelo para la construcción del Campus de la Universidad Pedagógica.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1240/11, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud del C. Ing. Gabriel Arturo Ávila Ávila, de carr. Durango-Mezquital km. 3.5 (a un costado de las instalaciones de la feria), Fracción Segregada del Rancho Calleros, Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del

Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 97 Bis del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0965/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento la solicitud para que sea a su vez, turnada a esta Comisión, documento en el cual manifiesta que el predio se ubica en zona habitacional, tipo popular progresiva e interés social, densidad habitacional alta, dentro del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2006 – 2020. El uso actual del predio es vivienda H-4 y H-5.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 97 Bis, enuncia las atribuciones que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, de las cuales destaca la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, misma que constituye el fundamento principal en el análisis del expediente, donde se constató que integra los elementos necesarios y cumple con los requisitos de Ley, para que se otorgue el cambio solicitado.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 843

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Gabriel Arturo Ávila Ávila, el cambio de uso de suelo para la construcción del Campus de la Universidad Pedagógica, de carr. Durango-Mezquital km. 3.5 (a un costado de las instalaciones de la feria), Fracción Segregada del Rancho Calleros, Municipio de Durango, condicionado a cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como respetar el derecho federal de la carretera Durango – El Mezquital de 20.00 mts. del centro de la carretera al al límite del predio, y considerar la vialidad (E) de 20.00 mts. de sección transversal en dirección noroeste-sur, que pasa en la colindancia sur del predio; así como considerar un carril de desaceleración de 10.00 mts. de acceso al inmueble.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Raúl Espinoza, la instalación de 70 pendones publicitarios, relacionados con la apertura de la tienda Bodega Aurrera Durango, a partir del día 19 de junio para retirarlos a mas tardar el día 10 de julio del presente año.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1276/11, que contiene solicitud del C. Raul Espinoza, para la colocación de 70 pendones de 0.75 x 1.40 mts. y flechas direccionales sobre la apertura de la tienda Bodega Aurrera Durango, a ubicarse en Prolongación Pino Suárez, no. 3616, entre Antiguo Camino a Benito Juárez y del Mezquital, Col. J. Gpe. Rodríguez, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 97 Bis, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la

consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 844

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Raúl Espinoza, la instalación de 70 pendones publicitarios de 0.75 mts. x 1.40 mts. y 50 flechas direccionales que no deberán exceder de 0.30 mts. x 0.50 mts. en un perímetro de 10 kms. a la redonda, relacionados con la apertura de la tienda Bodega Aurrera Durango, a ubicarse en Prolongación Pino Suárez, no. 3616, entre Antiguo Camino a Benito Juárez y del Mezquital, Col. J. Gpe. Rodríguez, a partir del día 19 de junio para retirarlos a mas tardar el día 10 de julio del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y flechas podrán ser colocados en las vialidades y cruceros respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentren colocados elementos similares de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. En el caso de colocación de pendones y flechas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones y mamparas podrán colocarse a partir del 19 de junio, una vez cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 10 de julio.
- VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



GOBIERNO MUNICIPAL
2010-2013

Presidente Municipal
C.P. Adán Soria Ramírez

Síndico

Juan Gamboa García

Primer Regidor

Sonia Catalina Mercado Gallegos

Segundo Regidor

Eduardo Solís Nogueira

Tercer Regidor

Rosa María Triana Martínez

Cuarto Regidor

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Quinto Regidor

Carmen María De La Parra Maldonado

Sexto Regidor

Alejandro Bardán Ruelas

Séptimo Regidor

Julio Enrique Cabrera Magallanes

Octavo Regidor

Ezequiel Valdez Payán

Noveno Regidor

Marco Aurelio Rosales Saracco

Décimo Regidor

Gabriel Montes Escalier

Décimo Primer Regidor

Gabriel Mendoza Ávila

Décimo Segundo Regidor

Silvia Patricia Jiménez Delgado

Décimo Tercer Regidor

Alejandro Arellano Hernández

Décimo Cuarto Regidor

José Antonio Posada Sánchez

Décimo Quinto Regidor

Sergio Silva Labrador

Décimo Sexto Regidor

Mario Miguel Ángel Rosales Melchor

Décimo Séptimo Regidor

María Trinidad Cardiel Sánchez

Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Profr. Julián Salvador Reyes

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 198 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Profr. Julián Salvador Reyes,

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

C. Juárez No. 302 Nte. Zona Centro,

Durango, Dgo.

Impreso en Artes Gráficas La Impresora,

Canelas No. 610, Durango, Dgo.

